



FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO: (Marque con una x el tipo de proyecto normativo)	<i>Por el cual se adiciona el capítulo 4, al título 6, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo referente a las reglas para el ejercicio de la propiedad del Estado en los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo para generar valor económico y social.</i>		
Decreto	x		
Resolución			
Otro - ¿Cuál?			
RESPONSABLE(S) DESIGNADO(S): (Indicar el nombre/ cargos / dependencia)	Anamaria Camacho /Directora de Desarrollo Sectorial Carlos Daniels /Contratista DDS Andres Mauricio Celis Rivera / Contratista DDS David Garcia /Contratista DDS-SGP		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO: (Marque con un X)	DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL		
	DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL		
	DIRECCIÓN DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL		
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL		x
FECHA EN QUE SE EFECTÚA LA CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS: (DD/MM/AAAA)	10 de diciembre de 2019		

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-sección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		SI	NO	
1	EDISON LONDOÑO P. Plan Departamental de Agua Gobernación de Antioquia	Correo electrónico 25/11/2019			x	Esta propuesta de resolución estaba en mora, debido a que las empresas de servicios públicos requieren como administradores a personas que además sepan administrar, conozcan de servicios públicos, debido a esto las empresas se han llenado de muchos problemas por desconocimiento de las normas aplicables y de asesorías realizadas por personas inescrupulosas que lo único que hacen es generar mas inconvenientes con los entes de vigilancia y control, generando déficits financieros graves.	Conforme con el proyecto		X



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
			<p>ARTÍCULO 2.3.6.4.2.2.11. Objetivo financiero. Objetivo financiero. El mandato de propiedad establecerá que la generación de valor económico, en tanto condición de la sostenibilidad de largo plazo, la eficiencia y la suficiencia financiera, será el objetivo financiero de toda empresa de servicios públicos en la que el Estado ostente derechos de propiedad.</p> <p>El mandato de propiedad incluirá además metas que progresivamente contribuyan a la generación de valor económico por parte de los prestadores.</p>			<p>Se solicita el cambio en este punto, debido a que no se esta teniendo en cuenta las resoluciones de la CRA como el 315 de 2005, y las actividades de monitoreo y control de la superservicios en este sentido al catalogar las empresas en niveles de riesgo.</p> <p>Por lo cual los indicadores deben estar ligados en gran medida al cumplimiento de estos y ojalá sean los mismos que se establezcan al momento del mandato, para que se hable el mismo idioma y se tenga una justa medición del desempeño de la administración.</p> <p>Propuesta:</p> <p>El mandato de propiedad establecerá que la generación de valor económico, en tanto condición de la sostenibilidad de largo plazo, la eficiencia y la suficiencia financiera, será el objetivo financiero de toda empresa de servicios públicos en la que el Estado ostente derechos de propiedad.</p> <p>El mandato de propiedad incluirá además metas que progresivamente contribuyan a la generación de valor económico por parte de los prestadores <u>y este acorde con los indicadores establecidos por los entes regulatorios y de vigilancia y control.</u></p>	<p>Se acoge parcialmente la observación, así:</p> <p>En el proyecto no se incluye el contenido de las metas. Tampoco se fijan indicadores; al efecto se acogerán los que defina la regulación de la de la CRA.</p> <p>El ente de propiedad deberá incluir en su mandato de propiedad las metas de generación de valor económico de acuerdo con la realidad particular de la empresa.</p> <p>Se acepta la observación de incluir la mención de que las metas deben estar acordes con los indicadores señalados por la regulación. No se incluye a los entes de control y vigilancia por cuanto estas entidades no fijan indicadores.</p> <p>En consideración, el artículo 2.3.6.4.2.2.11. será ajustado queda de la siguiente manera: ARTÍCULO 2.3.6.4.2.2.11. <i>Objetivo financiero.</i> El mandato de propiedad establecerá que la generación de valor económico, en tanto condición de la sostenibilidad de largo plazo, la eficiencia y la suficiencia financiera, será el objetivo financiero de toda empresa de servicios públicos en la que el Estado tenga derechos de propiedad.</p>	X



La vivienda y el agua
son de todos

Minvienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						El mandato de propiedad incluirá además metas que progresivamente contribuyan a la generación de valor económico por parte de los prestadores y que sean coherentes con los indicadores establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y saneamiento básico..		
			“ARTÍCULO 2.3.6.4.2.4.16. Contenido mínimo de la gestión integral de riesgos. El mandato de propiedad, encomendará a los administradores la gestión integral del riesgo empresarial con el propósito de salvaguardar el patrimonio público y procurar que se emplee en consistencia con el objetivo de generación de valor económico y social. La gestión integral del riesgo considerará el análisis de las contingencias y circunstancias a que puede verse enfrentada la empresa, cuando menos, en los ámbitos financiero, técnico, ambiental, jurídico y reputacional.”			<p>“Por que no incluyen el riesgo administrativo, por este tema muchas empresas de servicios públicos están con problemas en su gestión, ya que el tema d”</p> <p>Propuesto:</p> <p>ARTÍCULO 2.3.6.4.2.4.16. Contenido mínimo de la gestión integral de riesgos. El mandato de propiedad, encomendará a los administradores la gestión integral del riesgo empresarial con el propósito de salvaguardar el patrimonio público y procurar que se emplee en consistencia con el objetivo de generación de valor económico y social. La gestión integral del riesgo considerará el análisis de las contingencias y circunstancias a que puede verse enfrentada la empresa, cuando menos, en los ámbitos <u>administrativo</u>, financiero, técnico, ambiental, jurídico y reputacional.</p>		X



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						<p>Se debe articular cada uno de los mandatos al cumplimiento de indicadores financieros y administrativos, establecidos de acuerdo a la resolución CRA 315 de 2005, o que la modifique, ya que debe ser subsecuente el logro de los objetivos del mandato con los establecidos por los entes de vigilancia y control.</p> <p>Además se debe tener en cuenta que los objetivos propuestos a alcanzar en el mandato también estén acordes a alcanzar los objetivos de los indicadores sectoriales que deben certificarse en cada vigencia para el proceso de monitoreo y control.</p> <p>Se debería incluir que en los informes de seguimiento a las administraciones si no se cumplen los indicadores pactados deben mostrar los inconvenientes presentados y un plan de acción para alcanzarlos en la vigencia siguiente más los objetivos propuestos.</p> <p>Y en general se debe tener en cuenta para los encargos hojas de vida de personas que tengan los conocimientos necesarios en el tema, aunque ya hayan tenido experiencia previa en ese cargo se debe revisar la gestión realizada en encargo anteriores para evitar así continuidad de personas que no hayan contribuido a una eficiente generación</p>	<p>Se acoge parcialmente el comentario, así:</p> <p>El proyecto no crea ni modifica los indicadores financieros o administrativos vigentes, por ello son aplicables los que la regulación de la CRA establezca.</p> <p>Se acepta el comentario de que las metas que debe incluir el mandato de propiedad, deben estar acordes con los indicadores financieros y administrativos establecidos por la regulación.</p> <p>En consideración, el inciso segundo del artículo 2.3.6.4.2.2.11 queda de la siguiente manera:</p> <p><i>“El mandato de propiedad incluirá además metas que progresivamente contribuyan a la generación de valor económico por parte de los prestadores, las cuales deben estar acordes con los indicadores financieros y administrativos establecidos por la regulación vigente.”</i></p> <p>La construcción del mandato es responsabilidad del ente de propiedad, quien lo ajustará a las condiciones y</p>	X



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>de valor en la gestión de las empresas a su cargo.</p> <p>realidad de la empresa.</p> <p>De otra parte Eel Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) publicar en el año 2020 una resolución en la cual se emitirán una serie de buenas prácticas de gobierno corporativo, las cuales servirán de guía a los entes territoriales para el establecimiento de requisitos mínimos de experiencia y estudios para ser designado o continuar como administrador del prestador.</p> <p>El mandato de propiedad debe establecer las condiciones de comportamiento del ente de propiedad, incluye los parámetros mínimos que debe contener, pero la entidad podrá incluir instrucciones adicionales, dentro de las cuales pueden estar la presentación de informes de seguimiento y fórmulas de solventar inconvenientes, pero el objetivo del proyecto no es llegar a ese nivel de detalle, respetando la autonomía de la administración de la entidad territorial.</p> <p>En consideración, Se considera procedente la sugerencia y por tanto se incluye el inciso segundo al artículo 2.3.6.4.2.1.9. se incluye el inciso segundo al artículo 2.3.6.4..2.1.9 quedando de la siguiente manera:</p>	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						<p>“Para estos efectos, se incluirá la obligación de presentación de informes de seguimiento por parte de las administraciones, los cuales, en caso de incumplimiento de los indicadores y metas, incluirán la identificación de los inconvenientes presentados, un plan de acción para alcanzarlos y el término del mismo.”</p>			
						<p>Recomendación:</p> <p>No se evidencia algún punto en específico, donde hable sobre la idoneidad de los administradores, y los conocimientos específicos que deben contar para poder otorgar el mandato de propiedad.</p>	<p>El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) tiene previsto publicar en el año 2020 una resolución en la cual se emitirán una serie de buenas prácticas de gobierno corporativo, las cuales servirán de guía a los entes territoriales para el establecimiento de requisitos mínimos de experiencia y estudios para ser designado o continuar como administrador del prestador.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta el tipo de instrumento normativo que se pretende expedir, el Decreto no puede exceder los establecido en los numerales 3 y 6 del artículo 27 de la Ley 142 de 1994.</p>		
2	Milton Eduardo Bayona Bonilla	Correo electrónico de fecha 09/12/2019			x	<p>¿Habrà alguna consecuencia si el mandato de propiedad no se cumple?</p>	<p>Se acoge parcialmente el comentario, así:</p> <p>El comentario puede ser entendido de dos maneras, la primera es: respecto de las consecuencias que acarrea el encargado</p>	X	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
	Delegado Para Acueducto Alcantarillado y Aseo Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Superintendente					<p>de establecer el mandato de propiedad sino lo hace o no cumple con los requisitos que establezca el Decreto, o qué consecuencias tiene la administración de la empresa si no cumple con los parámetros fijados en el mandato de propiedad.</p> <p>Respecto del primer punto como el responsable de dar cumplimiento al Decreto es el funcionario público que represente la entidad de propiedad, tendrá las consecuencias de no cumplir con una orden contenida en un decreto obligatorio. En ese sentido podría tener incidencia disciplinaria y hasta penal. En efecto, de conformidad con el numeral 1º del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, está prohibido a las autoridades "incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, (...) las leyes, los decretos, (...) los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones (...)". Más aún, desconocer estas reglas, de clara estirpe legal o adoptar providencias contrarias a su tenor constituye una deliberación manifiestamente contraria a Derecho, razón por la cual cuando el representante de un ente propietario, decide desconocer lo aquí estipulado en forma deliberada está dando lugar a la configuración del delito de prevaricato en los términos del Artículo 413 de la Ley 599 de 2000.</p>	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						<p>Se sugiere precisar el alcance de la asistencia técnica del MVCT en el cumplimiento del mandato de propiedad, por ejemplo, si esta debe ser solicitada por cada ente de propiedad al MVCT o, si el MVCT priorizará el acompañamiento a ciertos entes de propiedad.</p> <p>Inspección, vigilancia y control: Los destinatarios del proyecto de la referencia son las entidades territoriales o descentralizadas que participan en la propiedad de prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en su calidad de accionistas o socios (Ente de propiedad).</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que en el proyecto se debe identificar el organismo de</p>	<p>Además, dado que el mandato de propiedad busca preservar la generación de valor económico y social como deber legal del ejercicio de función de propiedad pública, el incumplimiento del decreto, siempre que se vincule con deterior de valor, dará lugar a la aplicación del numeral 27 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002, en cita virtud constituye falta gravísima "Efectuar inversión de recursos públicos en condiciones que no garanticen, necesariamente y en orden de precedencia, liquidez, seguridad y rentabilidad del mercado". Además, en el evento de que el sujeto obligado sea un prestador, es aplicable el artículo 81 de la Ley 142 de 1994 por el incumplimiento del prestador de las normas a las que se encuentre sujeta por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.</p> <p>En relación con un eventual incumplimiento de los parámetros contenidos en el mandato de propiedad por parte de los administradores, el accionista o propietario en su órbita de autonomía, podrá tomar las acciones que considere en aplicación del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 que establece que los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios y que sus actuaciones se cumplirán en interés de la</p>	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>control, que, de acuerdo con sus competencias legales, ejercerá la supervisión de estas disposiciones. En ese sentido, también se debe identificar con claridad las competencias de la SSPD para el uso de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los diferentes instrumentos de este Decreto.</p> <p>sociedad. Asimismo, será aplicable el Artículo 200 del Código de Comercio, según el cual los administradores responden solidaria e ilimitadamente por los perjuicios derivados de su conducta inadecuada.</p> <p>De otra parte, respecto al comentario relacionado con el alcance de la asistencia técnica, se brinda en los términos del Decreto 3591 de 2011, Sin perjuicio de ello, para dar claridad se acepta el comentario y se incluye la posibilidad de que la asistencia técnica pueda ser solicitada por la entidad territorial. Quedando en artículo así:</p> <p>En consecuencia el artículo queda de la siguiente manera:</p> <p>2.3.6.4.5.30 Asistencia técnica. Por solicitud de parte o de oficio, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio prestará asistencia técnica a las entidades territoriales que actúen como entes de propiedad para la implementación del presente capítulo. Para ello, pondrán a disposición de los entes de propiedad y de los municipios prestadores directos las guías, documentos – tipo y conceptos técnicos que estime pertinentes para contribuir al cumplimiento eficiente, pleno y oportuno de las responsabilidades</p>	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						<p>señaladas en este capítulo.</p> <p>Están bien interpretados con los destinatarios del proyecto, cuando se indica que: : Los destinatarios del proyecto de la referencia son las entidades territoriales o descentralizadas que participan en la propiedad de prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en su calidad de accionistas o socios (Ente de propiedad).</p> <p>En relación con la identificación de los organismos de control que, de acuerdo con sus competencias legales, ejercerá la supervisión de estas disposiciones, se tiene que con la expedición del decreto, no se asignan competencias nuevas a las entidades de control. Las de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) corresponden a las establecidas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 y 81 de la Ley 142 de 1994 .</p>			
						<p>Se sugiere incluir definición de "derechos de propiedad" pues esta expresión puede entenderse referida a propiedad accionaria y a propiedad sobre bienes muebles/inmuebles, intangibles, etc.</p>	<p>El instrumento normativo define "Ente de Propiedad" así: "Se refiere a la Nación, las entidades territoriales o las entidades descentralizadas, cuando tienen <u>derechos de propiedad sobre empresas de servicios</u></p>		



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						<p>En la definición de valor social, se sugiere enfatizar que la prestación debe ser de "calidad", y reportar mejoras progresivas. La palabra "satisfacer" sugiere un alcance algo limitado, frente al propósito del decreto, y en especial frente a la progresividad descrita en su artículo 2.3.6.4.2.1.9.</p> <p>Sugerencia:</p> <p>Derechos de propiedad: se refiere conjunta o individualmente a toda la propiedad estatal, cualquiera que sea la forma o título en que esté representada, incluyendo, pero sin limitarse a: acciones, dividendos, utilidades, bienes muebles e inmuebles, intangibles, entre otros.</p> <p>En la definición de valor social, se sugiere enfatizar que la prestación debe ser de "calidad", y reportar mejoras progresivas. La palabra "satisfacer" sugiere un alcance algo limitado, frente al propósito del decreto, y en especial frente a la progresividad descrita en su artículo 2.3.6.4.2.1.9.</p> <p>7. Valor Social. Se genera valor social cuando se satisfacen las necesidades de los usuarios mediante la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, en condiciones de calidad y continuidad que mejoran</p>	<p>públicos."</p> <p>El artículo 669 del Código Civil define la propiedad así: "El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella". Con el término utilizado en el Decreto se incluyen todas las modalidades en que una persona puede ser titular de derechos respecto de una empresa de servicios públicos, como son acciones o derechos.</p> <p>Al establecer que la propiedad es sobre "la empresa", se excluye la propiedad sobre bienes muebles o inmuebles o intangibles de los cuales sea propietario la empresa, como persona jurídica independiente..</p> <p>Se considera que la inclusión sugerida, al contener bienes muebles o inmuebles de propiedad de la empresa que no hacen parte de la propiedad que regula el proyecto.</p> <p>Respecto a la observación relacionada con la definición de valor social, es importante señalar que en el numeral 7 de las definiciones se incluyó la noción general de lo que debe entenderse como valor social, por tratarse de una definición. Luego, en el artículo 2.3.6.4.2.6.18 , que se relaciona con los criterios de gestión social, se incluyen las metas de generación de valor social, en donde se</p>	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						progresivamente.	incluye el incremento de los indicadores dentro de los cuales se encuentra la calidad. Por lo anterior, se acoge parcialmente la observación, quedando la definición así: 7. Valor Social. Se genera valor social cuando se brinda acceso a los servicios de agua y saneamiento, en condiciones de calidad y continuidad, conforme los parámetros definidos por la CRA	X
			2.3.6.4.1.3 Las disposiciones establecidas en el presente capítulo se aplicarán a los entes de propiedad y a los municipios que presten directamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo			Los municipios que prestan directamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, no cuentan con una estructura organizativa que sea compatible con un manual de gobierno corporativo. Carecen de socios, junta directiva, asamblea, etc. Por lo anterior se sugiere precisar este punto. Sugerencia: Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente capítulo se aplicarán según corresponda, a los entes de propiedad y a los municipios que presten directamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.	Se acoge parcialmente la observación, así: Conscientes de esta situación, se estableció en el artículo 2.3.6.4.4.29. especialmente para los municipios prestadores directos, el mandato especial de gestión del municipio prestador directo y con contenido aplicable a su condición particular. Respecto a la propuesta de redacción se procederá al ajuste del artículo 2.3.6.4.1.3. relacionado con el ámbito de aplicación por cuanto enfatiza que para el prestador directo se aplica de manera diferencial. Así mismo, se adicionará indicando que es	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
						entes de propiedad del estado que tengan derechos de propiedad en prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Quedando de la siguiente manera: "ARTICULO 2.3.6.4.1.3 Ámbito de Aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente capítulo se aplicarán, según correspondan a la Nación, a las entidades territoriales o a las entidades descentralizadas que tengan derechos de propiedad en prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y/o los municipios que presten directamente estos servicios.		
			2.3.6.4.2.1.4. 2 inciso Todo ente de propiedad deberá adoptar el mandato de propiedad dando desarrollo a las condiciones y contenidos previstos en este capítulo, dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia del mismo.			¿Qué se entiende por "dar desarrollo" al mandato de propiedad según lo previsto en el capítulo? ¿Se trata de redactar y adoptar los documentos que contienen las directrices o desarrollar las gestiones para cumplir con las directrices?, si es lo último el plazo de 12 meses no parece razonable salvo que se establezcan metas anuales en el mandato de propiedad. Se acoge parcialmente el comentario, así: Respecto al comentario relacionado con la expresión "Dando desarrollo", equivale a "dando cumplimiento" a lo dispuesto en el Decreto que se pretende expedir. Sin perjuicio de ello, se acepta la sugerencia por lo que se procederá a ajustarse la redacción del segundo inciso del artículo 2.3.6.4.2.1.4. en el siguiente sentido: Todo ente de propiedad deberá adoptar el mandato de propiedad dando cumplimiento a las condiciones y contenidos previstos en este capítulo, dentro de los 12 meses siguientes a la		



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>entrada en vigencia del mismo.”</p> <p>Frente al plazo señalado, a juicio de este Ministerio, los 12 meses estipulados en el artículo, resultan ser suficientes para adoptar el mandato de propiedad, En consideración, el comentario no será acogido.</p>	X	
			<p>2.3.6.4.2.1.5. El mandato de propiedad, dependiendo de la tipología y el monto de la participación del ente de propiedad en el capital de la empresa, podrá revestir cualquiera de las siguientes formas: (...)</p>			<p>¿Cómo se aplica este artículo a municipios prestadores directos?</p> <p>La parte final del numeral 1 señala “En todo caso, el mandato de propiedad será incorporado en los estatutos de la empresa”.</p> <p>Al respecto se pregunta: ¿Es legalmente viable ordenar la incorporación del mandato de propiedad, por vía de manifestación formal en los estatutos de las EICES que son ESPs? Cabe anotar que de acuerdo con el numeral 2, esto es facultativo para las sociedades oficiales o mixtas. Incluir numeral 3.</p> <p>En el caso de los municipios prestadores directos, el mandato de propiedad será adoptado mediante acuerdo municipal.</p>		X
						<p>En el caso de los municipios prestadores directos, el Decreto establece la sección 4 “Mandato Especial de Gestión del Municipio Prestador Directo” (artículo 2.3.6.4.4.29.). En consecuencia, a los municipios prestadores directos no se les aplica el artículo 2.3.6.4.2.1.5 Se acepta la recomendación y por tal razón el mandato de propiedad podrá ser incluido en los estatutos, pasando de ser obligatorio a ser dispositivo.</p> <p>El mandato de propiedad, no requerirá la aprobación del Concejo municipal, por corresponder a acciones de administración de propiedad que corresponden al Alcalde Municipal. Así el numeral 1 del artículo 2.3.6.4.2.1.5. queda de la siguiente manera:</p> <p>“1. En el caso de las empresas industriales y comerciales del Estado el ente de propiedad adoptará el mandato de</p>		



La vivienda y el agua
son de todos

Minvienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						propiedad en forma unilateral o por cualquier otro medio compatible con el artículo 32 de la Ley 142 de 1994. En todo caso, el mandato de propiedad podrá ser incorporado en los estatutos de la empresa.”	
			2.3.6.4.2.1.8. El mandato de propiedad deberá ser claro y estará sometido al conocimiento público. El ente de propiedad tiene el deber de divulgar su mandato de propiedad y de atender en los términos del derecho de petición las observaciones y consultas que en relación con su contenido formule la ciudadanía.			Se sugiere señalar que el mandato de propiedad sea publicado en la página web de la entidad, junto con sus actualizaciones. Sugerencia: El mandato de propiedad deberá ser claro y estar publicado en la página web del prestador o municipio prestador directo, para libre acceso del público general. El ente de propiedad tiene el deber de garantizar acceso permanentemente a su mandato de propiedad y de atender en los términos del derecho de petición, las observaciones y consultas que en relación con su contenido formule la ciudadanía.	X
						Se acoge parcialmente la observación, así: Por las limitaciones y situaciones particulares de cada ente de propiedad y de la comunidad, se deja a consideración del ente la elección del medio de divulgación. Sin embargo, se considera procedente incluir la observación realizada como opción de divulgación. De otra parte, no se incluye al prestador directo por cuanto el ente de propiedad no adopta un mandato de propiedad, sino un mandato especial de gestión. En consideración el artículo 2.3.6.4.2.1.8. quedará así “ARTÍCULO 2.3.6.4.2.1.8. Publicidad. El mandato de propiedad y sus modificaciones deberán ser claros y estarán sometido al conocimiento público. El ente de propiedad tiene el deber de divulgar su mandato de propiedad y de atender en los términos del derecho de petición las observaciones y consultas que en relación con su contenido formule la ciudadanía. Para ello, podrá utilizar la	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						<i>pagina web del ente de propiedad. u otro medio que considere pertinente y que procure la finalidad aquí señalada."</i>		
			2.3.6.4.2.2.12. El mandato de propiedad, contendrá las medidas necesarias para procurar la revisión y el ajuste periódico de la estructura de financiamiento a fin de obtener el balance más costo-eficiente entre capital propio y deuda.			<p>Se sugiere evaluar la pertinencia de remitir a los indicadores financieros del IUS o a aquel asociado a la aplicación del artículo 36.6 de la Ley 142/94, o directamente a dicho artículo, para dar una idea de lo que debe entenderse por "decisiones orientadas a obtener una estructura optima de capital y deuda."</p> <p>Propuesta</p> <p>El mandato de propiedad, contendrá las medidas necesarias para procurar la revisión y el ajuste periódico de la estructura de financiamiento, a fin de obtener el balance más costo-eficiente entre capital propio y deuda, que le permita clasificarse en un nivel de riesgo bajo en la dimensión financiera del Indicador Único Sectorial, y cumplir con los indicadores de gestión correspondientes para evitar incurrir en la situación descrita por el artículo 36.6 de la Ley 142 de 1994.</p>	<p>Se acoge parcialmente la observación, así:</p> <p>El proyecto no crea ni modifica los indicadores vigentes y por lo tanto podrán ser aplicables lo que se encuentren vigentes en la regulación.</p> <p>Si bien el IUS aún no se encuentra vigente, la redacción propuesta en el artículo no impide que cuando la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) expida la regulación relacionada con el Indicador Único Sectorial (IUS), pueda ser tenido en cuenta en el mandato de propiedad.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de hacer claridad de que los indicadores financieros de la regulación pueden ser compatibles con las medidas necesarias para procurar la revisión y el ajuste periódico de la estructura de financiamiento, contenidas en el mandato de propiedad, se procederá al ajuste de la redacción del artículo 2.3.6.4.2.2.12., así:</p>	x



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						ARTÍCULO 2.3.6.4.2.2.12. Estructura óptima de capital y deuda de las empresas. "El mandato de propiedad, contendrá las medidas necesarias para procurar la revisión y el ajuste periódico de la estructura de financiamiento a fin de obtener el balance más costo-eficiente entre capital propio y deuda, dando cumplimiento a los indicadores financieros y de gestión."			
			2.3.6.4.2.2.13. El mandato de propiedad contendrá las medidas necesarias para garantizar que todos los activos de la empresa contribuyan en el objetivo de generación de valor económico y social. Así mismo, comprenderá las instrucciones relativas a los activos obtenidos como aportes bajo condición, que no necesariamente serán sujetos de expectativas de rentabilidad sobre el capital.			Se sugiere analizar la pertinencia de señalar que se trata de la gestión de activos "del ente de propiedad", puesto que dicha referencia a "todos los activos de la empresa", podría entenderse hecha a derechos en general, bienes muebles e inmuebles, intangibles, etc, sobre los cuales el ente de propiedad puede no tener poder de decisión alguno. Propuesto: El mandato de propiedad contendrá las medidas necesarias para garantizar que toda la propiedad estatal de la empresa contribuya en el objetivo de generación de valor económico y social. Así mismo, comprenderá las instrucciones relativas a los activos obtenidos como aportes bajo condición, que no necesariamente serán sujetos de expectativas de rentabilidad sobre el capital.	El mandato de propiedad fija los parámetros de comportamiento del ente de propiedad respecto de su participación en la entidad prestadora. La facultad de disposición y administración de los bienes de la empresa siguen estando a cargo de los administradores en su ámbito de competencia. Al acatar las instrucciones de los entes de propiedad deberán ajustar sus decisiones a esas reglas. En este sentido el ente de propiedad no dispone de bienes de la empresa, por no tener su representación. El alcance del mandato de propiedad se limita a la propiedad respecto de la "empresa", no se cada uno de los bienes de la empresa de manera individual.		x
			2.3.6.4.2.2.14.			Se sugiere analizar si el caso de negocio establecido por el ente de propiedad, se limita a los	El caso de negocio no se refiere a activos de propiedad del ente de propiedad,		x



La vivienda y el agua
son de todos

Minvienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C			TRANSCRIPCIÓN	
			El ente de propiedad establecerá las condiciones cuantitativas y cualitativas en cuya virtud la empresa, dentro de los ámbitos de decisión y responsabilidad que conciernan a los administradores según los estatutos empresariales, deberá realizar un caso de negocio antes de acometer un proyecto o realizar una inversión a efecto de verificar, en términos técnicos, financieros y de riesgo, su consistencia con el objetivo de generación de valor económico y social.			<p>activos sobre los cuales detenta dicha propiedad.</p> <p>Propuesta:</p> <p>El ente de propiedad establecerá las condiciones cuantitativas y cualitativas en cuya virtud la empresa, dentro de los ámbitos de decisión y responsabilidad que conciernan a los administradores según los estatutos empresariales, deberá realizar un caso de negocio antes de acometer un proyecto o realizar una inversión que comprometa la propiedad estatal, a efecto de verificar, en términos técnicos, financieros y de riesgo, su consistencia con el objetivo de generación de valor económico y social.</p>	<p>La facultad de disposición y administración de los bienes de la empresa siguen estando a cargo de los administradores en su ámbito de competencia. Al acatar las instrucciones de los entes de propiedad deberán ajustar sus decisiones a esas reglas. En este sentido, el caso de negocio establecerá las condiciones en las cuales deba consultarse a la junta o a la asamblea, previo a la toma de decisiones que por su relevancia o entidad lo ameriten.</p> <p>Se acoge la recomendación y se redacta de una forma más sencilla, quedando de la siguiente manera:</p> <p><i>“ARTÍCULO 2.3.6.4.2.2.14. Caso de negocio. El ente de propiedad establecerá según los estatutos de la empresa, las condiciones por las cuales los administradores consultarán al máximo órgano de decisión de la empresa o a la junta directiva, sobre un caso de negocio antes de acometer un proyecto o realizar una inversión a efecto de verificar, su consistencia con el objetivo de generación de valor económico y social.”</i></p>		
			2.3.6.4.2.3.15. PARÁGRAFO. El mandato de propiedad incluirá entre sus instrucciones la elaboración de los siguientes planes:			<p>En cuanto al párrafo, se sugiere indicar que este propone un contenido “mínimo”, e incluir el análisis de OPEX de todo proyecto, o al menos, destacar su importancia.</p>	<p>Se considera procedente y por tal razón se ajusta el párrafo del artículo</p>		



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
			1. Planes físicos de expansión de sistemas. 2. Plan de Obras e Inversiones Reguladas o el instrumento regulatorio que corresponda. 3. Plan de Desarrollo Empresarial según los criterios que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.			Sugerencia: PARÁGRAFO. El mandato de propiedad incluirá entre sus instrucciones la elaboración de como mínimo, los siguientes planes: 1. Planes físicos de expansión de sistemas, considerando costos y gastos de inversión, operación y mantenimiento. 2. Plan de Obras e Inversiones Reguladas o el instrumento regulatorio que corresponda, considerando costos y gastos de inversión, operación y mantenimiento. 3. Plan de Desarrollo Empresarial según los criterios que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, considerando en todo caso, costos y gastos de inversión, operación y mantenimiento asociados a cada proyecto.	2.3.6.4.2.3.15. así: PARÁGRAFO. El mandato de propiedad incluirá entre sus instrucciones la elaboración de como mínimo, los siguientes planes: 1. Planes físicos de expansión de sistemas, considerando costos y gastos de inversión, operación y mantenimiento. 2. Plan de Obras e Inversiones Reguladas o el instrumento regulatorio que corresponda, considerando costos y gastos de inversión, operación y mantenimiento. 3. Plan de Desarrollo Empresarial según los criterios que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, considerando en todo caso, costos y gastos de inversión, operación y mantenimiento asociados a cada proyecto. Teniendo en cuenta que los criterios sobre el Plan de Desarrollo Empresarial serán definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la propuesta será tenida en cuenta en su momento.	x	
			2.3.6.4.2.4.16. Contenido mínimo de la gestión integral de riesgos. El mandato de propiedad, encomendará a los			Se sugiere indicar que la gestión de riesgos comprende la identificación de mecanismos de prevención o mitigación de cada riesgo, pues de poco sirve identificar un riesgo si no se generan estrategias para evitarlo o disminuir los efectos de	Al referirse a gestión, del riesgo, se incluye no solo la identificación, sino la forma de mitigarlo. Con el fin de que se entienda de esa manera se acepta la observación en los siguientes términos:		



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
			administradores la gestión integral del riesgo empresarial con el propósito de salvaguardar el patrimonio público y procurar que se emplee en consistencia con el objetivo de generación de valor económico y social. La gestión integral del riesgo considerará el análisis de las contingencias y circunstancias a que puede verse enfrentada la empresa, cuando menos, en los ámbitos financiero, técnico, ambiental, jurídico y reputacional.			su materialización. Contenido mínimo de la gestión integral de riesgos. El mandato de propiedad, encomendará a los administradores la gestión integral del riesgo empresarial con el propósito de salvaguardar el patrimonio público y procurar que se emplee en consistencia con el objetivo de generación de valor económico y social. La gestión integral del riesgo considerará el análisis de las contingencias y circunstancias a que puede verse enfrentada la empresa, cuando menos, en los ámbitos financiero, técnico, ambiental, jurídico y reputacional y comprende la formulación de mecanismos de prevención y mitigación específicos para cada riesgo identificado	“ ARTÍCULO 2.3.6.4.2.4.16. Contenido mínimo de la gestión integral de riesgos. El mandato de propiedad, encomendará a los administradores la gestión integral del riesgo empresarial con el propósito de salvaguardar el patrimonio público y procurar que se emplee en consistencia con el objetivo de generación de valor económico y social. La gestión integral del riesgo considerará el análisis de las contingencias y circunstancias a que puede verse enfrentada la empresa, cuando menos, en los ámbitos financiero, técnico, ambiental, jurídico y reputacional y establecerá la formulación de mecanismos de prevención y mitigación específicos para cada riesgo identificado ”	x	
			2.3.6.4.2.5.17. El mandato de propiedad contendrá las medidas necesarias para asegurar que la empresa cumpla con las responsabilidades ambientales que le conciernen de conformidad con la legislación vigente.			Se sugiere precisar si el artículo se limita a las responsabilidades ambientales asociadas a la propiedad del ente de propiedad, de lo contrario podría entenderse que excede el ámbito del mandato de las bases de la ley del plan, que se enfocan en la propiedad estatal. Propuesta: El mandato de propiedad contendrá las medidas necesarias para asegurar que toda decisión asociada a la propiedad estatal, cumpla con las responsabilidades ambientales de conformidad con la legislación vigente	El mandato de propiedad, define el comportamiento del ente de propiedad en el ámbito de propietario. En ese sentido, exigirá a los administradores de la empresa el cumplimiento de las responsabilidades ambientales que le correspondan. El cumplimiento de las normas ambientales del ente territorial, no se encuentra regulado en este proyecto, y por ende, no se refiere a responsabilidades ambientales asociadas a la propiedad estatal.		x



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
			2.3.6.4.2.6.18. El mandato de propiedad contendrá instrucciones tendientes a incrementar indicadores de cobertura, calidad y continuidad del servicio o, en su defecto, conservar los niveles adecuados según las disposiciones legales, reglamentarias o regulatorias vigentes. Al efecto, el ente de propiedad considerará alternativas en el marco de la relación de garantía y de instrumentos tales como los aportes bajo condición y los esquemas diferenciales.			Se sugiere precisar el alcance de la expresión "relación de garantía", entendiéndose que se refiere a la garantía de prestación del servicio, y a la necesidad de analizar la viabilidad de aplicar instrumentos legales o de política pública disponibles. Así mismo se sugiere precisar que este artículo se predica respecto de la propiedad del ente de propiedad. Sugerencia: El mandato de propiedad contendrá instrucciones tendientes a que la propiedad estatal sea destinada a incrementar indicadores de cobertura, calidad y continuidad del servicio o, en su defecto, conservar los niveles adecuados según las disposiciones legales, reglamentarias o regulatorias vigentes. Al efecto, el ente de propiedad, analizará la conveniencia de realizar aportes bajo condición, implementar esquemas diferenciales, conformar mercados regionales, entre otras alternativas orientadas a garantizar la prestación de un servicio de calidad.	Se considera que el comentario es procedente y por ende, la redacción del artículo 2.3.6.4.2.6.18. será ajustada en el siguiente sentido ARTÍCULO 2.3.6.4.2.6.18. Metas en materia de generación de valor social. <i>El mandato de propiedad contendrá instrucciones tendientes a que la propiedad estatal sea destinada a incrementar indicadores de cobertura, calidad y continuidad del servicio o, en su defecto, conservar los niveles adecuados según las disposiciones legales, reglamentarias o regulatorias vigentes. Al efecto, el ente de propiedad, analizará la conveniencia de realizar aportes bajo condición, implementar esquemas diferenciales, conformar mercados regionales, entre otras alternativas orientadas</i>	x	
			2.3.6.4.2.7.19. El mandato de propiedad establecerá como canal de comunicación del ente de propiedad con la empresa la junta directiva en el caso de las empresas industriales y comerciales del Estado. En los demás casos, el ente de propiedad ejercerá sus derechos a instancias de la			Se sugiere precisar cómo aplica este artículo a los municipios prestadores directos, que carecen de órganos de administración. Sugerencia: En el caso de las empresas industriales y comerciales del Estado, el mandato de propiedad establecerá que la junta directiva será el canal de comunicación del ente de propiedad con la empresa.	Conscientes de que algunos artículos no son aplicables a los prestadores directos por cuanto carecen de estas instancias de administración, se estableció el artículo 2.3.6.4.4.29. con contenido aplicable a su condición particular. Este artículo regula el conducto regular y canal de comunicación entre los diferentes órganos de administración, por ello, para el prestador directo no resulta aplicable.		x



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
			<p>asamblea general de accionistas en proporción a su participación en el capital social y; la asamblea general de accionistas, su vez, canalizará la comunicación, emisión de instrucciones y control del resto de la empresa únicamente por medio de la junta directiva.</p>			<p>En las empresas de otra naturaleza, el mandato de propiedad establecerá que el ente de propiedad ejercerá sus derechos a instancias de la asamblea general de accionistas en proporción a su participación en el capital social y que; la asamblea general de accionistas, a su vez, canalizará la comunicación, emisión de instrucciones y control del resto de la empresa únicamente por medio de la junta directiva.</p> <p>En el caso de prestación directa por parte del ente de propiedad, todo acto de disposición sobre la propiedad estatal, deberá ser publicado con una antelación de XX días a su realización, en la página inicial de la página web del ente de propiedad, para conocimiento del público en general.</p>			
			<p>2.3.6.4.2.7.20. El mandato de propiedad definirá las condiciones de designación y remoción de los administradores, sea porque ello concierne en forma exclusiva al ente de propiedad o para disciplinar su actuación en la asamblea general de accionistas.</p> <p>Al efecto, el mandato de propiedad incorporará medidas para procurar la elección de miembros de junta directiva independientes; asimismo, señalará un perfil con condiciones esenciales</p>			<p>Se sugiere precisar el sentido de incorporar en el mandato de propiedad, asuntos asociados a la elección y remoción de administradores.</p> <p>Sugerencia:</p> <p>El mandato de propiedad definirá las condiciones de designación y remoción de los administradores, sea porque ello concierne en forma exclusiva al ente de propiedad o para orientar el sentido de su voto en, lo relacionado con la designación y remoción de administradores.</p> <p>Al efecto, el mandato de propiedad incorporará criterios aplicables a la elección de miembros de junta directiva independientes; señalando las condiciones esenciales del perfil, tales como contar con experiencia específica en administración de</p>	<p>En relación con la recomendación de modificación del primer párrafo se considera que la redacción del MVCT es más sencilla y evita repetir las palabras designación y remoción, y enmabito de votación sería la Asamblea general de accionistas, por lo tanto no se comparte.</p> <p>Se considera que el proyecto como está redactado, incluye la recomendación en el sentido de que el mandato de propiedad "señalará un perfil con condiciones esenciales para la elección de miembros de junta directiva que conjugue saberes y experiencias para favorecer el logro del objetivo de generación de valor económico</p>		X



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
			<p>para la elección de miembros de junta directiva que conjugue saberes y experiencias para favorecer el logro del objetivo de generación de valor económico y social. En igual sentido se definirá un perfil profesional con condiciones esenciales para la provisión del cargo de gerente general de la empresa.</p> <p>En todo caso, el ente de propiedad evaluará la gestión de los administradores con base en la producción de resultados consistentes con el interés empresarial o societario y las instrucciones y expectativas definidas en el mandato de propiedad, procurará la continuidad gerencial que produzca resultados, promoverá el relevo escalonado de los miembros de la junta directiva a fin de conservar el conocimiento y la continuidad estratégica de la organización y proscibirá todo género de consideración partidista al momento de hacer nombramientos o efectuar remociones.</p>			<p>empresas de servicios públicos o afines, y cualquier otra condición que favorezca la generación de valor económico y social de la empresa.</p> <p>En igual sentido se definirán los perfiles profesionales, así como las condiciones tanto mínimas como deseables, para ocupar el cargo de gerente general de la empresa y de sus suplentes.</p> <p>En todo caso, el ente de propiedad evaluará la gestión de los administradores con base en criterios objetivos, tales como, la producción de resultados consistentes con el interés empresarial o societario, el cumplimiento de las instrucciones y expectativas definidas en el mandato de propiedad, entre otras.</p> <p>El ente de propiedad procurará la continuidad gerencial que haya producido buenos resultados, por lo que promoverá la permanencia o remoción de los miembros de la junta directiva, en tanto resulte deseable para asegurar la continuidad y buen término de las decisiones estratégicas de la empresa.</p> <p>De manera expresa, el ente de propiedad proscibirá toda consideración partidista al momento de hacer nombramientos o efectuar remociones de administradores.</p>	<p>y social”</p> <p>No se comparte la sugerencia de incluir que en el mandato de propiedad se fijen los perfiles o condiciones mínimas del gerente, ya que la Constitución Política y las leyes 142 de 1994 y 498 de 1998 señalan que la designación del gerente de una ESP es una facultad discrecional del Alcalde. El Decreto solo puede imponer el deber de que se defina un perfil para disciplinar el ejercicio del derecho de propiedad, pero no puede definirlo directamente, so pena de ilegalidad.</p>	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
			<p>2.3.6.4.3.1.21. Inciso segundo</p> <p>Al efecto, el ente de propiedad podrá valerse de cualquier instrumento, incluido el mandato de propiedad, o expedir una política especial de transparencia en la que delimite las señaladas relaciones, la forma especial de gestionarlas y el medio para divulgar al menos una vez al año el tratamiento específico dado a los conflictos de interés que hubiesen tenido lugar en el dicho periodo.</p>			<p>Se sugiere precisar la forma de divulgar el tratamiento otorgado a los conflictos de interés.</p> <p>Sugerencia</p> <p>Al efecto, el ente de propiedad podrá valerse de cualquier instrumento, incluido el mandato de propiedad, o expedir una política especial de transparencia en la que delimite las señaladas relaciones y la forma en que deben ser gestionadas. El ente de propiedad deberá divulgar en su página web al público en general, el instrumento que contenga la política de transparencia, y al menos una vez al año, el tratamiento específico dado a los conflictos de interés que hubiesen tenido lugar en dicho periodo</p>	<p>Se considera útil la propuesta y por ello se modifica de la siguiente manera, pero incluyendo como opción la publicidad en la página web de la entidad.</p> <p>2.3.6.4.3.1.21. Inciso segundo</p> <p>Al efecto, el ente de propiedad podrá valerse de cualquier instrumento, incluido el mandato de propiedad, o expedir una política especial de transparencia en la que delimite las señaladas relaciones, la forma especial de gestionarlas y el medio para divulgar al menos una vez al año el tratamiento específico dado a los conflictos de interés que hubiesen tenido lugar en el dicho periodo. Para su divulgación se podrá utilizar la publicación en la página web del ente de propiedad.</p>	x
			<p>2.3.6.4.3.1.22.</p> <p>En el evento en el cual, por disposición legal o estatutaria, un servidor público del ente de propiedad oficie como miembro de la junta directiva de la empresa o se le encomiende cualquier otro rol de administración que sea</p>			<p>Se sugiere aligerar la redacción.</p> <p>Si por disposición legal o estatutaria, un servidor público del ente de propiedad actúa o se postula como miembro de la junta directiva, u otro rol de administración de la empresa, el ente de propiedad estará en la obligación de identificar la existencia o inexistencia de conflictos de interés, presentes o potenciales, derivados de las relaciones de prestación, autoridad o garantía, con el ente de propiedad que lo designó o postuló.</p>	<p>Se acepta la sugerencia de incluir no solo el desempeño, sino también la "postulación" de un servidor del ente de propiedad como causal de declaración de conflicto de interés,.</p> <p>También se modifica la redacción del texto para hacerlo más sencillo.</p>	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
			compatible con la legislación vigente, el ente de propiedad estará en la obligación de hacer explícito cualquier posible confrontación entre la relación de propiedad y los contenidos de las relaciones de prestación, autoridad o garantía desde la perspectiva de la entidad que lo designó para que se discuta la existencia de un posible conflicto de interés y se adopten las medidas a que haya lugar. Igual responsabilidad corresponde a los otros miembros de la administración de la empresa cuando se percaten de la ocurrencia del supuesto descrito en el inciso anterior y frente al cual el servidor público responsable no haya realizado manifestación completa y oportuna.			<p>La existencia de un conflicto de interés o su posible configuración dará lugar a la adopción inmediata de las medidas orientadas a superarlo.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio del deber de todos los entes de propiedad, de divulgar la existencia o potencial existencia de conflictos de interés no revelados por los funcionarios públicos de forma completa y oportuna.</p> <p>No se comparte la modificación sugerida de cambiar los encargados de denunciar un eventual conflicto de competencia que estaba a cargo de otros miembros de la administración de la empresa, y se propone que sea otros entes de propiedad, porque no sería aplicable cuando solo es un ente de propiedad y porque quienes deben decidir respecto a la forma en que administran el conflicto de interés serán los administradores de la empresa.</p> <p>Se modifica el texto del artículo 2.3.6.4.3.1.22. de la siguiente manera: 2.3.6.4.3.1.22.</p> <p>Si por disposición legal o estatutaria, un servidor público del ente de propiedad actúa o se postula como miembro de la junta directiva, u otro rol de administración de la empresa, el ente de propiedad estará en la obligación de identificar eventual existencia o inexistencia de conflictos de interés, presentes o potenciales, derivados de las relaciones de prestación, autoridad o garantía, con el ente de propiedad que lo designó o postuló.</p> <p>La existencia de un conflicto de interés o su posible configuración dará lugar a la adopción inmediata de las medidas</p>	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						orientadas a superarlo o administrarlo. Lo anterior, sin perjuicio del deber de otros miembros de la administración de la empresa, de divulgar la existencia o potencial existencia de conflictos de interés, no revelados por los funcionarios públicos de forma completa y oportuna.		
			2.3.6.4.3.2.24 Cuando el ente de propiedad sea usuario de la empresa, el ente de propiedad se sujetará al contrato de condiciones uniformes y a sus consecuencias jurídicas y apropiará los recursos necesarios para el pago pleno y oportuno de las tarifas. En todo caso, el ente de propiedad deberá hacer explícito su compromiso de impedir la creación de cualquier privilegio o subsidio en su favor por fuera de los previstos en la ley.			Se sugiere precisar que el compromiso de impedir la creación de cualquier privilegio o subsidio en favor del ente de propiedad, por fuera de los previstos en la ley, debe constar en el mandato de propiedad Propiedad Cuando el ente de propiedad sea usuario de algún servicio público prestado por la empresa, el ente de propiedad se sujetará al contrato de condiciones uniformes y apropiará los recursos necesarios para el pago pleno y oportuno de las tarifas. En todo caso, el ente de propiedad deberá hacer explícito en el mandato de propiedad, su compromiso de impedir la creación de cualquier privilegio o subsidio en su favor por fuera de los previstos en la ley.		x



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						subsidio en su favor por fuera de los previstos en la ley.			
			2.3.6.4.3.3.25. Segundo Inciso El ente de propiedad hará explícito el compromiso de no conferir trato preferencial a la empresa y de no imponerle cargas especiales distintas a las que corresponderían a cualquier otro agente económico puesto en igualdad de condiciones.			Se sugiere precisar que el compromiso de no conferir trato preferencial a la empresa y de no imponerle cargas especiales distintas a las que corresponderían a cualquier otro agente económico puesto en igualdad de condiciones, debe constar en el mandato de propiedad. Propuesta: El ente de propiedad hará explícito en el mandato de propiedad, el compromiso de no conferir trato preferencial a la empresa y de no imponerle cargas especiales distintas a las que corresponderían a cualquier otro agente económico puesto en igualdad de condiciones.	El mandato de propiedad regula el rol de propietario frente a la administración de la empresa y en esta parte se regula TRANSPARENCIA Y CONFLICTOS DE INTERÉS, como es la relación de prestación.		x
			2.3.6.4.3.3.26 Relación de garantía. La relación de garantía se presenta en aquellos eventos en los cuales la Constitución o la Ley atribuyen al ente de propiedad responsabilidades generales o especiales en relación con la provisión efectiva del servicio que presta la empresa o con su universalización, sea por medio de competencias en materia de ampliación de			Se sugiere aclarar los eventos que se consideran incluidos en la relación de garantía. En especial, si los subsidios derivados de la Ley 142 de 1994 se consideran incluidos.	En la relación de prestación se incluyen los subsidios, pero no se limitan a ellos; Por eso la inclusión de los subsidios podría prestar a confusión, al considerar que es una lista taxativa. La descripción actual permite la aplicación de la jurisprudencia y su evolución, por ello no se comparte la sugerencia.		x



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
			cobertura o de asignación de recursos para garantizar que los usuarios de menores ingresos accedan a cantidades mínimas que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas. El ente de propiedad, a efecto de independizar sus responsabilidades de garantía de las obligaciones de la empresa, hará explícitos sus deberes en materia de provisión efectiva y universalización del servicio, así como los mecanismos que ha dispuesto para su cumplimiento, incluida la coordinación con otras entidades administrativas.					
			2.3.6.4.3.3.26. Segundo Inciso El ente de propiedad, a efecto de independizar sus responsabilidades de garantía de las obligaciones de la empresa, hará explícitos sus deberes en materia de provisión efectiva y universalización del servicio, así como los mecanismos que			Se sugiere precisar que el compromiso asociado a los deberes en materia de provisión efectiva y universalización del servicio, así como los mecanismos que ha dispuesto para su cumplimiento, incluida la coordinación con otras entidades administrativas, debe constar en el mandato de propiedad. Sugerencia: El ente de propiedad, a efecto de distinguir sus responsabilidades de garantía de las obligaciones	El mandato de propiedad regula el rol de propietario frente a la administración de la empresa y en esta parte se regula TRANSPARENCIA Y CONFLICTOS DE INTERÉS, como es la relación de garantía. Por lo anterior no se comparte la sugerencia.	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
			ha dispuesto para su cumplimiento, incluida la coordinación con otras entidades administrativas.			de la empresa, hará explícitos en el mandato de propiedad, sus deberes en materia de provisión efectiva y universalización del servicio, así como los mecanismos que ha dispuesto para su cumplimiento, incluida la coordinación con otras entidades administrativas.		
			2.3.6.4.3.4.27 El ente de propiedad podrá encargar a los administradores de la empresa el cumplimiento de determinados objetivos asociados a la relación de garantía. En todo caso, dicho encargo deberá ser explícito, de conocimiento público, formalizado por medio de convenio o contrato y consistente con la disponibilidad de recursos materiales de la empresa, con su objeto y con su objetivo rector de generación de valor económico y social.			Se sugiere utilizar este artículo para precisar que el ente de propiedad debe conciliar sus obligaciones como garante del servicio y como accionista, y que ello debe así expresarse en el mandato de propiedad. Se sugiere eliminar la referencia a contratos o convenios para formalizar este compromiso, pues no parece legalmente adecuado suscribir contratos/convenios entre municipios y administradores de ESPs. Sugerencia: El mandato de propiedad deberá señalar que, todos los funcionarios públicos como administradores, deberán asegurar que su gestión en la empresa sea consistente con los objetivos asociados a la relación de garantía del ente de propiedad y con el interés empresarial o societario de la empresa.	El mandato de propiedad regula el rol de propietario frente a la administración de la empresa y en esta parte se regula TRANSPARENCIA Y CONFLICTOS DE INTERÉS, como es la relación de garantía. En realidad, existe la opción jurídica de que el Municipio suscriba con las ESP contratos o convenios, por eso no se comparte la sugerencia de modificación. Justamente lo que pretende este artículo es reconocer la posibilidad de que el ente de propiedad pueda encargar al prestador la ejecución de actos que no le corresponden y que no necesariamente generen valor económico con el fin de dar aplicación a la relación de garantía que tiene a su cargo el ente territorial.	x
			2.3.6.4.3.4.28. Los costos asociados a la ejecución por parte de la empresa de los objetivos derivados de la relación de			Se sugiere eliminar este artículo, pues si bien es la cabeza del ente de propiedad (alcalde), el directamente responsable de garantizar el servicio en su jurisdicción, ello se pretende lograr a través de la prestación por parte de las ESPs (salvo en el caso	En aplicación del art 5 de la Ley 142 y 311 de la Constitución política la garantía de la prestación del servicio corresponde al Municipio. La empresa es el medio como puede cumplirse esa obligación, pero la	x

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
			garantía deberán ser asumidos por el ente de propiedad. Al efecto, el ente de propiedad podrá destinar las utilidades obtenidas de la empresa.			<p>de prestación directa).</p> <p>Por lo anterior, no parece razonable establecer que únicamente la propiedad estatal podrá destinarse a dicho propósito (garantizar el servicio), pues el régimen tarifario está diseñado para que las empresas cuenten con los ingresos necesarios (de fuente pública y privada), para realizar las inversiones orientadas a prestar el servicio en condiciones de calidad.</p> <p>Así mismo, no se considera adecuado establecer que la destinación de las utilidades del ente de propiedad sea la "relación de garantía", pues: (i) se trata de una renta municipal sobre la cual el ente territorial es autónomo, (ii) es posible que no sea necesario afectar las utilidades de los accionistas si las tarifas son suficientes, y (iii) dichos recursos pueden ser destinados a asuntos más prioritarios, de haberlos.</p> <p>actuación de la empresa, per se, no agota el deber del ente territorial. De hecho, la relación de garantía está pensada, justamente, para reforzar el deber de universalización allí donde los planes de la empresa no alcanzan a llegar o donde las inversiones cubiertas por la tarifa no son suficientes. Este este, justamente, el sentido que la Corte Constitucional en sentencia T-012 de 2019 confiere a la dicha relación..</p> <p>Sobre este punto se debe diferenciar entre la relación de prestación y la relación de garantía según sentencia T-223-2018 de la Corte Constitucional, en donde se ha reconocido que la empresa tiene obligación de prestación del servicio público, y la relación de garantía corresponde a la entidad territorial, de tal manera que no se desconoce el objeto de la empresa ni la obligación de inversión y mantenimiento a cargo de la empresa.¹</p> <p>Por lo anterior es relevante citar que es obligación del ente de propiedad</p>	

¹ 34. Ante la ausencia de un servicio público, se podría sostener, a partir de una lectura sistemática de la Carta y de las leyes, que el municipio es el principal llamado a la protección del derecho fundamental al agua. Lo anterior, de conformidad con el artículo 366 de la Carta que establece que es finalidad del Estado garantizar las necesidades insatisfechas de la población, en específico las relacionadas con agua potable; y con el artículo 311 Superior que indica que el municipio debe prestar los servicios públicos que determine la ley, que es la forma más adecuada de proteger el derecho fundamental al agua. Y finalmente, porque, el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011 establece que las competencias no atribuidas a otras entidades territoriales, están en cabeza del municipio



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						<p>establecer sus deberes sobre la relación de garantía como lo establece el artículo 2.3.6.4.3.4.26</p> <p>En relación con la afirmación de que no es razonable que únicamente la propiedad estatal se destine a ese propósito, corresponde a una malinterpretación del proyecto, porque lo que se pretende es fijar reglas de administración y reconocimiento de conflictos de interés en los diferentes roles que asume la entidad territorial frente a la empresa de la cual es propietario. Por ello, no se refiere al uso de la participación estatal para satisfacer la prestación del servicio.</p> <p>La previsión del destino de las utilidades es dispositiva al indicar “podrá”, no es imperativa.</p>			
			<p>2.3.6.4.4.29 Los municipios que presten directamente los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo adoptarán un mandato por medio del cual harán explícitos los mecanismos para el cumplimiento de sus responsabilidades. Este mandato desarrollará contenidos específicos en materia de transparencia, revelación de información,</p>			<p>Se sugiere modificar el nombre del instrumento que contiene los compromisos del municipio – mandato-, puesto que en este caso mandante (ente de propiedad) y mandatario (municipio) confluirían en una misma persona.</p> <p>Sugerencia:</p> <p>Los municipios que presten directamente los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, adoptarán mediante acuerdo municipal, los mecanismos para el cumplimiento de sus responsabilidades de garantizar la prestación de los servicios públicos, para lo cual, el acuerdo municipal</p>	<p>El termino mandato, no hace referencia al contrato de mandato, en el cual participan dos partes, sino al instrumento mediante el cual se hacen las declaraciones por parte del ente de propiedad, que corresponde a un documento de auto control</p> <p>No es obligatorio que el mandato especial sea adoptado por el concejo municipal.</p> <p>Por estas razones no se comparte la recomendación. En el evento de que proceda la inclusión en los estatutos podrá</p>		x



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
			esquemas de control, elaboración de la contabilidad en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios y cumplimiento de cargas regulatorias relativas a la calidad, continuidad y eficiencia. En todo caso, los principios y contenidos característicos del mandato de propiedad y de la transparencia y los conflictos de interés serán desarrollados, en lo pertinente, en el mandato de gestión del municipio prestador directo.			deberá incluir, en lo que resulte aplicable, lo que el presente decreto exige respecto del mandato de propiedad.	ser necesaria la aprobación del concejo o la Asamblea departamental.		
			2.3.6.4.5.30. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio prestará asistencia técnica a las entidades territoriales que actúen como entes de propiedad para la implementación del presente capítulo. Para ello, pondrá a disposición de los entes de propiedad y de los municipios prestadores directos las guías, documentos-tipo y conceptos técnicos que estime			Se sugiere ajustar la redacción para que no se entienda que la asistencia técnica y los documentos tipo, son condiciones para implementar el decreto. Sugerencia El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, prestará asistencia técnica a las entidades territoriales que actúen como entes de propiedad, para orientarlos sobre la aplicación del presente capítulo. Para ello, podrá publicar las guías, documentos-tipo o conceptos técnicos que estime pertinentes, y que los entes de propiedad o prestadores directos podrán utilizar para contribuir al cumplimiento	Se comparte la sugerencia de ajuste, para que no se entienda que el cumplimiento de la norma estará sujeta a la asistencia técnica. Se modifica en los siguientes términos: 2.3.6.4.5.30. prestará asistencia técnica a las entidades territoriales que actúen como entes de propiedad, para orientarlos sobre la aplicación del presente capítulo. Para ello, podrá publicar las guías,	X	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
			pertinentes para contribuir al cumplimiento eficiente, pleno y oportuno de las responsabilidades señaladas en este capítulo.			eficiente, pleno y oportuno de las responsabilidades señaladas en este capítulo. Ni la asistencia técnica, ni la publicación de las guías, documentos-tipo o conceptos técnicos, se entenderán como condiciones previas para dar cumplimiento a lo previsto en el presente capítulo.	documentos-tipo o conceptos técnicos que estime pertinentes, y que los entes de propiedad o prestadores directos podrán utilizar para contribuir al cumplimiento eficiente, pleno y oportuno de las responsabilidades señaladas en este capítulo. Ni la asistencia técnica, ni la publicación de las guías, documentos-tipo o conceptos técnicos, se entenderán como condiciones previas para dar cumplimiento a lo previsto en el presente capítulo.		
			2.3.6.4.5.31. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá priorizar en la asignación de recursos de la Nación como apoyo a proyectos de agua y saneamiento Básico, a aquellas entidades territoriales que hayan acogido las buenas prácticas de gobierno corporativo de que trata este capítulo."			Se sugiere precisar que la priorización premiará a quienes adopten las prácticas de gobierno corporativo y reporten mejoras en la prestación del servicio. Sugerencia: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá priorizar la asignación de recursos de la Nación, a proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, de aquellas entidades territoriales que: (i) hayan acogido las buenas prácticas de gobierno corporativo de que trata este capítulo y (ii) prueben haber mejorado sus indicadores de calidad, cobertura y continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, respecto de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.	No se comparte la sugerencia relacionada con sujetar la priorización en la asignación de recursos a la entidades que reporten mejoras en la prestación del servicio, además de cumplir con la adopción de prácticas de gobierno corporativo por cuanto los municipios que mas requieren inversión y apoyo de la nación, pueden ser aquellos que no han podido mejorar la prestación del servicio. Por esta razón no se comparte la sugerencia realizada.		X
						Se sugiere distinguir con mayor precisión el alcance de la norma sobre empresas y sobre municipios prestadores directos.	Se considera que el artículo 2.3.6.4.4.29. Especialmente establece el alcance de la norma para los municipios prestadores		X



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						directos, atendiendo su condición particular. No se comparte la sugerencia.		
3	ANGELA MARCELA ORTIZ ARDILA Gerente de Asuntos Legales, Regulatorios y Secretaría General Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P.	Correo electrónico de fecha 9/12/2019	considerandos, en el artículo 2.3.6.4.1.2 numeral 3 y en el artículo 2.3.6.4.2.1.5		x	<p>Se solicita que en los considerandos, en el artículo 2.3.6.4.1.2 numeral 3 y en el artículo 2.3.6.4.2.1.5 del proyecto de decreto, quede claro y explícito que el ámbito de aplicación de la norma se circunscribe solo a aquellas empresas de servicios públicos de carácter oficial o mixto. Lo anterior teniendo en cuenta, que el artículo 333 de la Constitución Política y el artículo 10 de la Ley 142 de 1994, establecen la Autonomía de la Voluntad Privada y el derecho de todas las personas de organizar y operar empresas que tengan por objeto la prestación de servicios públicos, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. Por lo anterior, este decreto no aplica a las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo privadas, cuyo capital social pertenece mayoritariamente a particulares. Entendido así, se solicita que quede explícitamente establecido que el presente proyecto no aplicará a aquellas empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, donde el ente de propiedad tiene una participación inferior al 50%.</p> <p>A pesar de que en el ámbito de competencia se refiere a los entes de propiedad y en el numeral 3 del artículo 2.3.6.4.1.2 se incluyó la definición de ente de propiedad, como la Nación, entidades territoriales descentralizadas cuando tienen derechos de propiedad sobre empresas de servicios públicos, para mayor claridad se procede a modificar el artículo 2.3.6.4.1.3 de la siguiente manera:</p> <p>“ARTICULO 2.3.6.4.1.3 Ámbito de Aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente capítulo se aplicarán, según correspondan, a las entidades territoriales o entidades descentralizadas que tengan derechos de propiedad en prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y a los municipios que presten directamente estos servicios.</p> <p>Ahora bien, de acuerdo con el objeto del proyecto consagrado en el artículo 2.3.6.4.1.1. no distingue ningún porcentaje de participación en la propiedad de la empresa prestadora y en consecuencia, el decreto será aplicable a todos las</p>	X	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>entidades territoriales o entidades descentralizadas, con cualquier tipo de propiedad en este tipo de empresas. Lo más importante es tener presente que este Decreto no pretende regular a las empresas, sino a los entes estatales propietarios en los términos de los artículos 4 y 5 de la ley 136 de 1994 y 27 de la Ley 142.</p> <p>Por lo anterior, no se acepta la solicitud de que expresamente se excluyan de la aplicación las entes territoriales cuando tenga una participación inferior al 50% en la empresa prestadora.</p>		
			GENERAL			<p>No obstante lo anterior, con el ánimo de aportar en la revisión del proyecto, planteamos las siguientes observaciones de carácter general:</p> <p>No se considera apropiado el momento en el que expiden este proyecto de decreto, debido a que el país se encuentra en cierre de gobierno en gobernaciones, alcaldías y concejos. Los actores principales de esta norma son los entes territoriales, es importante que el nuevo gobierno pueda revisar y plantear sus observaciones sobre el tema. Por esto, se recomienda ampliar el plazo de participación ciudadana, con el fin de que los nuevos alcaldes puedan evaluar la norma y hacer los comentarios que consideren ha lugar.</p> <p>La socialización del proyecto se llevó a cabo con diferentes actores externos e internos, también se surtió el trámite de participación ciudadana que precisamente nos ocupa, de tal manera que se ha dado aplicación al principio de publicidad de acuerdo con la Ley.</p> <p>No se comparte la recomendación de ampliación del plazo, ya que se considera que atendiendo las tareas que tendrán que asumir las entidades obligadas el término de 12 meses se considera adecuado, más aún cuando el MVCT prestara asistencia técnica para su debida implementación en caso de que sea</p>		X



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						requerida.		
			GENERAL			<p>Es claro que la norma está orientada a establecer los principales lineamientos del ente territorial frente a la ESP sobre la cual tiene acciones. Sin embargo, al igual que se deben fijar obligaciones a las empresas de servicios públicos, se considera necesario que se establezcan las del ente territorial; por ejemplo: aportes para la ejecución de inversiones o para el cumplimiento en normas ambientales. Si bien el prestador tiene gran incidencia sobre los resultados, los aportes del gobierno resultan claves en el cumplimiento de indicadores, y por tanto deben quedar establecidas sus obligaciones y aportes, porque de estos dependen también los resultados de la ESP.</p> <p>El proyecto como está redactado atiende su comentario al establecer en la subsección 4 la relación de garantía, y de manera particular en el artículo 2.3.6.4.3.4.26 en donde se establece que el ente de propiedad a efectos de independizar sus responsabilidades de garantía de las de la empresa, hará explícitos sus deberes en materia de provisión efectiva y universalización del servicio, así como los mecanismos que ha dispuesto para su cumplimiento, incluida la coordinación con otras entidades"</p> <p>Por lo anterior no se evidencia necesidad de ajuste.</p>		X
4	ALVARO ERNESTO NARNAEZ FUENTES GERENTE CORPORATIVO PLANEAMIENTO Y CONTROL EAAB ESP	Córeo electrónico de fecha 09/12/2019	GENERAL		x	<p>Iniciativas como la expedición de un marco normativo que regule las condiciones en las cuales se debe ejercer la propiedad del Estado en las Empresas de servicios públicos domiciliarios, en el entendido que su objeto es clarificar y hacer transparente y explícita el ejercicio de su propiedad y de esta manera facilitar la generación de valor económico y social y evitar la destrucción o desviación del valor que estas Empresas deben generar, siempre serán de buen recibo por parte de la EAAB.ESP y bajo esta concepción nos permitimos formular algunas observaciones al Decreto.</p> <p>De acuerdo con el proyecto</p>		X
			GENERAL			La Empresa considera que no es conveniente		X



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						<p>perder la perspectiva de que este proceso de participación ciudadana será respondido por Administraciones Territoriales en su etapa final. Teniendo en cuenta tal situación, se solicita respetuosamente que los términos de este Decreto. que en forma general se consideran un paso en la dirección adecuada en términos de la definición de las reglas para contar con un adecuado Gobierno Corporativo, se pongan en conocimiento de las nuevas administraciones electos que ejercerán su período a partir del próximo 1 de enero de 2020. Es conveniente darles la oportunidad de ser escuchadas en participación ciudadana a quienes corresponderá la obligación de expedir los denominados mandatos de propiedad y sus observaciones deberían ser evaluadas en forma previa a la redacción de las versiones finales de este Decreto.</p>	<p>La socialización del proyecto se llevó a cabo con diferentes actores externos e internos, también se surtió el trámite de participación ciudadana que precisamente nos ocupa, de tal manera que se ha dado aplicación al principio de publicidad y participación de acuerdo con la Ley.</p> <p>No se comparte la recomendación porque además las nuevas administraciones contarán con un término de 12 meses para su cumplimiento y cuentan con que el MVCT prestará asistencia técnica para su debida implementación, en caso de que sea requerida.</p>		
			Artículo 2.3.1.6.2. .3			<p>El Decreto establece en el Régimen Jurídico aplicable (Artículo 2.3.1.6.2. .3) que el mandato de propiedad será suscrito por el representante legal del ente de propiedad o su máxima autoridad administrativa. Al respecto preguntamos si el mandato de propiedad así suscrito, debe ser previamente avalado por el respectivos Concejo Municipal (Distrital en nuestro caso).</p>	<p>No es necesario que el mandato de propiedad sea adoptado por el concejo municipal o distrital por las siguientes razones:</p> <p>, 1. La Ley 142 en su artículo 32 señala que toda forma de ejercicio de derechos de propiedad se efectúa en los términos del derecho privado, incluso cuando se trate de un accionista público. 2. El Código de Comercio en su Artículo 110 y 181 señala que lo relativo a las aprobaciones estatutarias corre a cargo de la Asamblea de Accionistas. 3. La Ley 489 de 1998 dispone</p>		X



La vivienda y el agua
son de todos

Minvienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						que la adopción y modificación de estatutos de EICE es una atribución de la junta directiva de la empresa. 4. En consecuencia, no es obligatorio que el Concejo apruebe el mandato de propiedad ya que no se encuentra dentro de las atribuciones de la Ley 136 de 1994. En este caso, además, tampoco se aplica el Artículo 68 de la Ley 489 de 1998, el cual es regla general de la administración pero inaplicable en materia de servicios públicos según los artículos 40 y 69 ibídem, y la sentencia C-736 de 2007 de la Corte Constitucional.		
			GENERAL			- Se debe ser especialmente cuidadoso para que en virtud del establecimiento de Gobierno Corporativo por parte de los Entes Municipales, no se impongan exigencias y obligaciones a las Empresas que estén por encima de su capacidad de generación o no tengan en cuenta compromisos previos que en virtud de la gestión de otras administraciones las Empresas hayan adquirido.		X
			GENERAL			- El Decreto, con excepción de las metas económicas de generación de valor económico, plantea que dentro del mandato de propiedad se deje explícito un grupo de: "instrucciones", "medidas necesarias", "considerará", "encomendará", "medidas para procurar", "adopten las medidas requeridas" y requerimientos que se		X



La vivienda y el agua
son de todos

Minvienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						<p>acercan más al establecimiento de un manual de buenas intenciones de prácticas empresariales que al cumplimiento de unos requisitos específicos de Gobierno Corporativo, que como política sectorial entendemos es el objetivo del Decreto del MVCT.</p> <p>Todas expresiones planteadas en el proyecto de Decreto que no implican o no parecer ser específicas ni revisten obligatoriedad, sino mas bien recomendaciones no necesariamente exigibles.</p>	<p>relacionas con la autonomía de la entidades territoriales, en estas condiciones cuando se establecieron términos imperativos es porque existe norma legales que los sustentan, cuando se incluyen términos como “podrá” es porque jurídicamente no pueden ser obligatorios y se incluyen como buenas prácticas de gobierno corporativo, que son recomendables pero no exigibles.</p> <p>Se atiende la recomendación con el texto propuesto</p>		
			GENERAL			<p>El artículo 2.3.6.4.5.30 tiene previsto que por solicitud de parte o de oficio, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio prestará asistencia técnica a las entidades territoriales que actúen como entes de propiedad para la implementación del presente capítulo. Para ello, pondrán a disposición de los entes de propiedad y de los municipios prestadores directos las guías, documentos – tipo y conceptos técnicos que estime pertinentes para contribuir al cumplimiento eficiente, pleno y oportuno de las responsabilidades señaladas en este capítulo.</p> <p>Se atiende la recomendación con el texto propuesto</p>		X	
			2.3.6.4.2.1.9 ajustes mandato de propiedad			<p>cuando habla de progresividad establece que el ente territorial al momento de expedir o su mandato de propiedad... ¿Significa esto que el mandato de</p> <p>Efectivamente, el mandato de propiedad podrá ser sujeto de modificaciones o de</p>			



La vivienda y el agua
son de todos

Minvienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						propiedad se puede ajustar? ¿En qué circunstancias y con qué procedimiento?			
			Objetivo Financiero (Redacción) Artículo 2.3.6.4.2.2.11. Objetivo financiero. El mandato de propiedad establecerá que la generación de valor económico, en tanto condición de la sostenibilidad financiera de largo plazo, la eficiencia y la suficiencia financiera, será el objeto financiero de toda empresa de servicios públicos en la que el Estado ostente derechos de propiedad. El mandato de propiedad incluirá además metas que progresivamente contribuyan a la generación de valor económico por parte de los prestadores.			se establece textualmente. En tanto condición de la sostenibilidad de largo plazo, la eficiencia y la suficiencia financiera.... Este párrafo requiere ser ajustado porque su redacción es confusa.			X
			Indicadores financieros. Metas progresivas.			¿cuáles son los indicadores financieros para los cuales es requerido incorporar las metas progresivas en el mandato de propiedad? ¿O las metas progresivas, a que hace referencia el Decreto. corresponde a una proyección del Valor económico generado calculado, tal cual está en las definiciones?			X



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						económico por parte de los prestadores.		
			Horizonte de metas			¿En qué horizonte se deberán proyectar las metas a incorporar en el mandato de propiedad?		x
			Artículo 2.3.6.4.2.2.12 Medidas para la revisión y ajuste de la estructura de financiación.			A qué se refiere el Decreto cuando establece en el artículo 2.3.6.4.2.2.12 que el mandato contendrá las medidas necesarias para procurar la revisión y el ajuste periódico de la estructura de financiación. A qué tipo de medidas se refiere o lo que se pretende es solo una declaración de principios en los que la Empresa manifiesta que tomará las medidas requeridas. Se requiere una mayor precisión en el requerimiento.		
						El proyecto establece requisitos mínimos que debe contener el mandato de propiedad, pero el contenido específico del mismo corresponde a cada ente de propiedad atendiendo las condiciones particulares de la empresa de la cual es propietario. Por ello, corresponder a esa entidad determinar el contenido particular de las medidas para obtener el balance costo eficiente entre capital propio y deuda. A manera de ejemplo pueden ser, que la administración, periódicamente y para		



La vivienda y el agua
son de todos

Minvienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C				TRANSCRIPCIÓN
						<p>cumplir el mandato de propiedad en relación con la generación de valor económico positivo, debe presentar a la junta una propuesta de financiación de su plan de inversiones de largo plazo que tenga atado una estructura de financiamiento, la cual debe siempre ir en beneficio de la empresa</p> <p>La definición de la medidas a tomar para procurar la revisión y el ajuste periódico de la estructura de financiación, corresponderá al ente de propiedad.</p>			
			<p>Artículo 2.3.6.4.2.2.14 Especificación de concepto caso de negocio. 2.3.6.4.2.2.14.</p> <p>El ente de propiedad establecerá las condiciones cuantitativas y cualitativas en cuya virtud la empresa, dentro de los ámbitos de decisión y responsabilidad que conciernan a los administradores según los estatutos empresariales, deberá realizar un caso de negocio antes de acometer un proyecto o realizar una inversión a efecto de verificar, en términos técnicos, financieros y de riesgo, su</p>			<p>¿Qué es un caso de negocio? El concepto no está en el capítulo de definiciones. ¿Es una forma específica de evaluación de proyectos? ¿Cuál es su alcance? Cuándo el Decreto establece en el artículo 2.3.6.4.2.2.14 que el ente territorial (Municipio) establecerá las condiciones cuantitativas y cualitativas en virtud de los cuales la Empresa deberá realizar un caso de negocio previo a realizar una inversión ¿A que hace referencia exactamente?</p>	<p>Se acepta la recomendación y se modifica la redacción del artículo 2.3.6.4.2.4.14 quedando de la siguiente manera:</p> <p><i>“ARTÍCULO 2.3.6.4.2.2.14. Caso de negocio. El ente de propiedad establecerá según los estatutos de la empresa ,las condiciones por las cuales los administradores consultarán al máximo órgano de decisión de la empresa o a la junta directiva, sobre un caso de negocio antes de acometer un proyecto o realizar una inversión a efecto de verificar, su consistencia con el objetivo de generación de valor económico y social.”</i></p>		



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
			consistencia con el objetivo de generación de valor económico y social.					
			Concepto de caso de negocio en el contexto del POIR			<p>Sobre el particular es necesario recordar al MVCT que las Juntas Directivas de las Empresas en su condición de Autoridades tarifarias locales aprobaron mediante Acuerdo el Plan de obras e Inversiones regulado (POIR) que sirvió de base para la definición de su estructura tarifaria. el cual tuvo que cumplir con los términos establecidos en la regulación para ser considerados como una inversión en infraestructura susceptible de ser incorporada en el cálculo tarifario.</p> <p>En este contexto, el establecimiento del requisito de "caso de negocio". ¿Significa una nueva instancia de aprobación antes de acometer un proyecto o realizar una inversión?</p> <p>¿Cómo se armoniza el establecimiento del "caso de negocio" con las Directriz del mandato de propiedad en el sentido de que los Entes de propiedad se manifestarán a través de su Junta Directiva? Cuando se tiene claro que el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), fue aprobado por la Junta Directiva en su condición de Autoridad Tarifaria local como parte del proceso de adopción de las estructuras tarifarias.</p> <p>En resumen, ¿Qué lectura se le debe dar al concepto "caso de negocio"?</p> <p>Cómo armonizar esta directriz del caso de negocio con la existencia de sentencias judiciales y de las autoridades ambientales que ordenan a la Empresa la ejecución de obras independientes de una</p>	<p>Cuando las juntas directivas de las empresas aprueban el plan de obras inversiones regulado, puede ser una expresión de lo que puede configurar un caso de negocio.</p> <p>El caso de negocio no es una instancia, es una metodología de análisis para que la Junta Directiva evalúe en forma integral un proyecto o iniciativa, esto para que evitar que solo se justifiquen proyectos con criterios técnicos, o solo financieros, o solo de riesgo. El caso de negocio implica que para someter a consideración de la junta se deben tener en cuenta criterios múltiples que maximicen el valor generado y minimicen el riesgo para la empresa</p> <p>El artículo 2.3.6.4.2.7.19 trata sobre los canales de comunicación entre el ente de propiedad y los órganos de la empresa de la cual es propietario. Esto no es óbice para que en determinadas situaciones se establezca por estatutos que determinadas decisiones por su importancia para la empresa, deban agotar un proceso de consulta bien sea con la junta directiva o con la Asamblea de accionistas a fin de validar aspectos y de riesgo relevantes como los técnicos,</p>	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C				TRANSCRIPCIÓN
						evaluación económica y social.	financieros, y su consistencia con el objeto de generación de valor económico y social.		
			Artículo 2.3.6.4.2.3.15 Concepto de expansión de sistemas			El Decreto establece la obligación de incluir en el mandato las instrucciones para desarrollar los planes físicos de expansión de sistemas. Artículo 2.3.6.4.2.3.15 ¿Qué entiende el MVCT como planes físicos de expansión de sistemas? ¿Qué diferencia conceptual existe o cómo difieren los Planes físicos de expansión de sistemas y el Plan de Obras e Inversiones Regulado POIR? ¿Es la parte del POIR que corresponde a la ampliación de la capacidad de los subsistemas definidos por la Regulación en el artículo 49 de la Res CRA 688 de 2014? Sobre este punto cordialmente sugerimos revisar la consistencia en las definiciones técnicas entre la regulación, el RAS, el Decreto y la reglamentación en general.	Los Planes Físicos de Expansión de Sistemas son lo que se conoce como Plan Maestro que es indicativo de inversiones solamente físicas. El POIR es el plan conducente a tarifa		
			2.3.6.4.2.3.15 Expedición de criterios para definir el Plan de Desarrollo Empresarial			¿Cuándo se contará por parte del MVCT con los criterios para definir el Plan de Desarrollo Empresarial a los que se refiere el Decreto en el párrafo del artículo 2.3.6.4.2.3.15? La diligencia en la expedición de estos criterios es determinante del cumplimiento de plazo de implementación	La expedición de la resolución que establece los criterios para definir el Plan de Desarrollo Empresarial a los que se refiere el Decreto en el párrafo del artículo 2.3.6.4.2.3.15 será publicada en el año 2020.		
			Eventos en los que se configura una relación de garantía.			El Decreto debe ser más claro acerca de los eventos en los que se configuro una relación de garantía a los que hace referencia en la subsección 4 Relación	En aplicación del art 5 de la Ley 142 y 311 de la Constitución política la garantía de la prestación del servicio corresponde al		



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>de Garantía de la sección 3 TRANSPARENCIA Y CONFLICTOS DE INTERÉS</p> <p>Municipio.</p> <p>La empresa es el medio como puede cumplirse esa obligación, pero la actuación de la empresa, per se, no agota el deber del ente territorial. De hecho, la relación de garantía está pensada, justamente, para reforzar el deber de universalización allí donde los planes de la empresa no alcanzan a llegar o donde las inversiones cubiertas por la tarifa no son suficientes. Este este, justamente, el sentido que la Corte Constitucional en sentencia T-012 de 2019 confiere a la dicha relación.</p> <p>Sobre este punto se debe diferenciar entre la relación de prestación y la relación de garantía según sentencia T-223-2018 de la Corte Constitucional, en donde se ha reconocido que la empresa tiene obligación de prestación del servicio público, y la relación de garantía corresponde a la entidad territorial, de tal manera que no se desconoce el objeto de la empresa ni la obligación de inversión y mantenimiento a cargo de la empresa.</p> <p>Por lo anterior es relevante citar que es obligación del ente de propiedad establecer sus deberes sobre la relación de garantía como lo establece el artículo 2.3.6.4.3.4.26</p>	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						No se acoge la recomendación de enunciar los eventos de que configuran una relación de garantía por cuanto pueden ser considerada una lista taxativa, y como está planteado, se permite la aplicación de la evolución de la jurisprudencia de la Corte Constitucional en este aspecto.			
5	Beatriz Giraldo Castaño Subdirectora Agua y Saneamiento Dirección de Desarrollo Urbano Departamento Nacional de Planeación.	Correo electrónico de fecha 11/12/2019	Considerandos Que el literal c) del artículo 4 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, dispuso que los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales." "Que de conformidad con el literal a) del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, la eficacia es un principio rector de la acción municipal y que, en su virtud, los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia	x		Analizado el proyecto de ley puesto a consideración en consulta ciudadana, evidenciamos que varios de los comentarios realizados con anterioridad en las mesas de trabajo fueron acogidos. Sin embargo, sugerimos que se revise con especial cuidado las facultades para reglamentar las leyes que se desarrollan en el articulado, de la lectura de la norma queda la sensación que hay disposiciones que reglamentan temas asociados con la autonomía territorial y que son el resultado de leyes de naturaleza orgánica. Por lo que este análisis debe quedar muy claro y soportado en el cuerpo del decreto para no exceder facultades reglamentarias, como por ejemplo las siguientes disposiciones de los considerandos: De igual forma, se imponen obligaciones a las entidades territoriales vía decreto, como por ejemplo: "ARTÍCULO 2.3.6.4.2.1.4. Objeto del mandato de propiedad. El mandato de propiedad tiene por objeto señalar en forma explícita y medible las expectativas de generación de valor económico y social, y definir los criterios específicos de administración y eficiencia que el ente de propiedad señale a los	En los antecedentes del proyecto se incluyeron cuadros comparativos de las recomendaciones OCDE de buenas prácticas de gobierno corporativo y en cada uno de los artículos se incluyó el soporte normativo que soportaba su inclusión, de tal forma que se realizó la validación jurídica de la norma propuesta, y se concluye que la misma no vulnera norma superior alguna. Las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia – pacto por la equidad" confirieron al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio la facultad de impulsar la adopción de reglas que ordenen el ejercicio de la propiedad del estado en los prestadores de servicios, para general valor económico y social. establecer criterio de buen gobierno corporativo.		X



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
			en la prestación de sus servicios y establecerán rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos."			administradores. Todo ente de propiedad deberá adoptar el mandato de propiedad dando desarrollo a las condiciones y contenidos previstos en este capítulo, dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia del mismo."			
6	María Camila Acero Vargas Profesional Cámaras de Acueducto, Alcantarillado y Gestión de Residuos ANDESCO	Correo electrónico de fecha 09/12/2019	GENERAL			Agradecemos el plazo para participación ciudadana del proyecto de decreto, por medio de la cual se reglamenta parcialmente "(...) lo referente a las reglas para el ejercicio de la propiedad del Estado en los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo para generar valor económico y social". Desde el Gremio, estamos convencidos de la importancia de fortalecer la gobernanza de las empresas de servicios públicos con el fin de garantizar la prestación eficiente y sostenible de los servicios en nuestro país. Las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, sin duda se traducen en un buen desempeño de los prestadores, con solidez financiera y capacidad de ejecución transparente de los recursos del sector. En este sentido, se adjunta a esta comunicación, el documento con los comentarios de Andesco al proyecto de norma mencionado	De acuerdo con la iniciativa.		X
			GENERAL			El objetivo del proyecto de decreto es expedir una normatividad que permita mejorar el comportamiento de la Nación, los entes territoriales y las entidades descentralizadas, cuando tienen derechos de propiedad sobre las empresas de servicios públicos, con el fin de generar valor económico y social. Entendemos que dentro de las funciones asignadas a cada una de las partes y en el desarrollo de estas, se pueden presentar intereses y expectativas	Se acepta el comentario relacionado con que varios aspectos del proyecto de decreto se encuentran establecidos en otras normas, pero como normas aisladas, las cuales se utilizan para dar consistencia a las buenas prácticas de gobierno corporativo en este instrumento normativo.		X



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						disímiles que generan problemas de asimetría de información, las cuales este proyecto de Decreto pretende eliminar. Aunque valoramos la intención del Gobierno en expedir una normativa que busque fortalecer el Gobierno Corporativo al interior de las empresas de servicios públicos, existen inquietudes frente a la armonización del decreto con lo que está establecido en la regulación para el sector de agua potable y saneamiento básico, así como con la Ley 142 de 1994. Varios temas propuestos en el Decreto ya están establecidos en las normas y la regulación vigente, por lo cual, consideramos riesgoso y sujeto a interpretación, establecer lineamientos sobre estos temas en un nuevo Decreto			
			Artículo 2.3.6.4.1.1 Objeto. El presente capítulo tiene como objeto establecer reglas mínimas para el ejercicio de la propiedad del Estado en los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, con el fin de generar valor económico y social, y garantizar el uso eficiente y adecuado de los recursos de inversión de estos prestadores.			De acuerdo con la memoria justificativa conceptual, el propósito principal de esta adición al Decreto Único Reglamentario del Sector es “establecer esas necesarias reglas para que tanto quienes actúan como “dueños” de las empresas –los municipios— como las entidades, persigan siempre este pro establezcan en los cuerpos de gobierno y gestión de las entidades, es decir en las Asambleas de Accionistas, las Juntas Directivas y las Gerencias, de estas entidades, reglas que les permitan ejecutar esos principios y que esa es una de sus principales responsabilidades”. Por lo tanto, consideramos pertinente que dentro del Objeto quede explícito que ambos actores (“dueños” y empresas) deben perseguir el mismo propósito empresarial. Propuesta	El propósito del proyecto como está planteado, es establecer las reglas que rigen la función de propiedad e las entidades territoriales y descentralizadas en su condición de propietarias de empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. La propuesta sugerida, si bien es válida, involucra a las empresas como sujetos del Decreto, lo cual desborda el objeto de reglamentación y extralimita la competencia conferida en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia – pacto por la equidad” que asignaron al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio la facultad de impulsar la		X



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						Objeto. El presente capítulo tiene como objeto establecer reglas mínimas para el ejercicio de la propiedad del Estado en los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, con el fin de aunar esfuerzos para la generación de valor económico y social, y garantizar el uso eficiente y adecuado de los recursos de inversión de estos prestadores.	adopción de reglas que ordenen el ejercicio de la propiedad del estado en los prestadores de servicios, para general valor económico y social. Por esta razón no se acoge la recomendación.		
			Artículo 2.3.6.4.1.3. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente capítulo se aplicarán a los entes de propiedad y a los municipios que presten directamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.			Dado que las reglas establecidas en este capítulo instan a generar acuerdos materializados en convenios y contratos entre los Entes de Propiedad y los Administradores de las ESP, se considera necesario establecer dentro del ámbito de aplicación, que las disposiciones establecidas aplican a ambos. Por otra parte, no es claro el ámbito de aplicación en atención al porcentaje de participación del ente de propiedad. El mandato de propiedad no tiene un tratamiento diferencial acorde con la participación en caso de que esta sea minoritaria por parte del ente de propiedad, en la que no tiene sentido que se generen los mandatos de propiedad. Propuesta Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente capítulo se aplicarán a los entes de propiedad, a los administradores de las empresas de servicios públicos y a los municipios que presten directamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.	No se considera que el proyecto inste la celebración de convenios o acuerdos para la ejecución de las recomendaciones de buenas prácticas de gobierno corporativo. El proyecto se refiere a la celebración de contratos y convenios en el artículo 2.3.6.4.3.4.27 relacionado con la posibilidad de que el ente de propiedad podrá encargar a los administradores de la empresa el cumplimiento de determinados objetivos asociados a la relación de garantía. Se reitera que el proyecto no se aplica a los administradores de las empresas sino a los entes de propiedad y municipios prestadores directos y en tal sentido, no se comparte la sugerencia propuesta.		X



La vivienda y el agua
son de todos

Minvienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
			<p>Artículo 2.3.6.4.2.1.4.</p> <p>Objeto del mandato de propiedad. El mandato de propiedad tiene por objeto señalar en forma explícita y medible las expectativas de generación de valor económico y social, y definir los criterios específicos de administración y eficiencia que el ente de propiedad señale a los administradores. Todo ente de propiedad deberá adoptar el mandato de propiedad dando desarrollo a las condiciones y contenidos previstos en este capítulo, dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia del mismo.</p>			<p>El término de 12 meses con el que contarían los entes de propiedad para la adopción del "mandato de propiedad", es demasiado corto, teniendo en cuenta que se solicita que este sea incorporado en los estatutos de las Empresas Industriales y Comerciales. Dicho trámite debe surtir ante el Concejo Municipal, quien es la autoridad competente para la modificación de los estatutos de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal; razón por la cual solicitamos ampliación del plazo por 6 meses adicionales.</p> <p>Propuesta</p> <p>Objeto del mandato de propiedad. El mandato de propiedad tiene por objeto señalar en forma explícita y medible las expectativas de generación de valor económico y social, y definir los criterios específicos de administración y eficiencia que el ente de propiedad señale a los administradores.</p> <p>Todo ente de propiedad deberá adoptar el mandato de propiedad dando desarrollo a las condiciones y contenidos previstos en este capítulo dentro de los 18 meses siguientes a la entrada en vigencia del mismo.</p>	<p>No se comparte la recomendación de ampliación del plazo, ya que se considera que atendiendo las tareas que tendrán que asumir las entidades obligadas el termino de 12 meses se considera adecuado, más aún cuando el MVCT prestara asistencia técnica para su debida implementación en caso de que sea requerida.</p> <p>No es necesario que el mandato de propiedad sea adoptado por el concejo municipal o distrital por las siguientes razones:</p> <p>, 1. La Ley 142 en su artículo 32 señala que toda forma de ejercicio de derechos de propiedad se efectúa en los términos del derecho privado, incluso cuando se trate de un accionista público.</p> <p>2. El Código de Comercio en su Artículo 110 y 181 señala que lo relativo a a aprobaciones estatutarias corre a cargo de la Asamblea de Accionistas.</p> <p>3. La Ley 489 de 1998 dispone que la adopción y modificación de estatutos de EICE es una atribución de la junta directiva de la empresa.</p> <p>4. En consecuencia, no es obligatorio que el Concejo apruebe el mandato de propiedad ya que no se encuentra dentro de las atribuciones de la Ley 136 de 1994. En este caso, además, tampoco se aplica el Artículo 68 de la Ley</p>	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						489 de 1998, el cual es regla general de la administración pero inaplicable en materia de servicios públicos según los artículos 40 y 69 ibídem, y la sentencia C-736 de 2007 de la Corte Constitucional.		
			Artículo 2.3.6.4.2.1.5. Manifestaciones formales. El mandato de propiedad, dependiendo de la tipología y el monto de la participación del ente de propiedad en el capital de la empresa, podrá revestir cualquiera de las siguientes formas: 1. En el caso de las empresas industriales y comerciales del Estado el ente de propiedad adoptará el mandato de propiedad en forma unilateral o por cualquier otro medio compatible con el artículo 32 de la Ley 142 de 1994. En todo caso, el mandato de propiedad será incorporado en los estatutos de la empresa. 2. En el caso de las sociedades oficiales y de las empresas mixtas de servicios públicos, el ente o los entes de propiedad, según el caso, emitirán sus respectivos mandatos de propiedad en forma individual -lo que incluye la eventual emisión de			Consideramos que este artículo presenta inconvenientes en la medida en que busca incorporar en los instrumentos jurídicos (estatutos de una persona jurídica), normas de la gestión empresarial (gestión financiera, la planificación, la gestión integral de riesgos, la gestión ambiental, la gestión social y los criterios de administración - Artículo 2.3.6.4.2.1.10). Estos últimos son más dinámicos y, por tanto, están llamados a ser incorporados en documentos de naturaleza diferente a los estatutos, como por ejemplo en los planes de gestión y similares. En este mismo sentido, se advierte que las empresas Industriales y Comerciales del Estado requieren modificación de sus estatutos cada vez que sea necesario ajustar el mandato de propiedad y por ende se requiere autorización del concejo municipal. Es tan claro que el mandato de propiedad no debe hacer parte de los estatutos que, para las personas jurídicas de naturaleza societaria, el Numeral 2 del Artículo 2.3.6.4.2.1.5 del proyecto lo deja a discreción de los socios. En relación con el numeral 2 del Artículo 2.3.6.4.2.1.5 del proyecto, que pareciera que en las personas jurídicas de naturaleza societaria pudieran presentarse varios mandatos de propiedad, si los socios de origen estatal no se ponen de acuerdo frente a un solo texto ¿Qué sucede si llegan a ser contradictorios los mandatos de propiedad? Por lo anterior, se solita eliminar este artículo	El mandato de propiedad contendrá las directrices para que los administradores cumplan con los criterios de gestión financiera, planificación, gestión de riesgos, ambiental, social y criterio de administración, no implica que describan su contenido, sino las reglas a las que deben sujetarse los administradores de manera general. Es decir, el mandato ordenar que en virtud del principio de planeación se debe elaborar el POIR, lo cual no implica que deba incluirse el POIR en el mandato de propiedad. El mandato de propiedad podrá ser incluido en los estatutos, pro no será obligatorio, atendiendo este comentarios y otros concordantes, se ajusta l redacción. Así el numeral 1 del artículo 2.3.6.4.2.1.5. queda de la siguiente manera: "1. En el caso de las empresas industriales y comerciales del Estado el ente de propiedad adoptará el mandato de propiedad en forma unilateral o por cualquier otro medio compatible con el	X



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
			una declaración de accionista mayoritario- o por medio de acuerdo entre accionistas públicos de conformidad con las reglas estipuladas en el artículo 70 de la Ley 222 de 1995. En todo caso, los socios podrán convenir que el mandato de propiedad se incorpore en los estatutos de la empresa. PARÁGRAFO. Las declaraciones unilaterales, convenios o acuerdos que hayan sido expedidos o suscritos, según el caso, por los entes de propiedad con los propósitos y condiciones estipuladas en esta sección, servirán para dar por cumplido el deber de adoptar el mandato de propiedad.			Se sugiere eliminar este artículo.	artículo 32 de la Ley 142 de 1994. En todo caso, el mandato de propiedad podrá ser incorporado en los estatutos de la empresa."		
			Artículo 2.3.6.4.2.1.6. Régimen jurídico aplicable. El mandato de propiedad, cualquiera sea la forma con que se adopte, será suscrito, según el caso, por el representante legal del ente de propiedad o por su máxima autoridad administrativa. En cuanto a sus formas y			Este artículo es contradictorio con el numeral anterior pues allí se indica que el mandato de propiedad se adopta por estatutos para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o por acuerdo de accionistas en caso de sociedades oficiales y de las empresas mixtas, mientras que este artículo dispone que tal adopción la debe hacer la máxima autoridad administrativa, que sería la Junta Directiva de la sociedad. Por tanto, solicitamos eliminar el artículo 2.3.6.4.2.1.5.	La máxima autoridad administrativa se refiere a la máxima autoridad del ente de propiedad, no de la empresa. El artículo es correcto en este punto. También se considera que en este ámbito es innecesaria la mención del siguiente aparte:		



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
			requisitos, este instrumento se sujetará a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones pertinentes.			Sugerimos eliminar este artículo.			"En cuanto a sus formas y requisitos, este instrumento se sujetará a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones pertinentes."
			Artículo 2.3.6.4.2.1.7. Reglas mínimas. Las disposiciones de este capítulo constituyen el marco mínimo que debe tenerse en cuenta para el ejercicio de los derechos de propiedad sobre empresas de servicios públicos para la configuración del mandato de propiedad, así como para gestionar las diversas relaciones entre los entes de propiedad y las empresas. En todo caso, los agentes destinatarios podrán adoptar prácticas e indicadores más exigentes o de mayor alcance, siempre que estos sean compatibles con su naturaleza jurídica y con el régimen jurídico que les sea aplicable.			El artículo establece que las disposiciones de dicho capítulo (Reglas para el ejercicio de propiedad del Estado en los Prestadores) constituyen reglas mínimas para el ejercicio de los derechos de propiedad. A nuestro juicio, esta disposición, al fijar parámetros mínimos, otorga una facultad discrecional y amplía a los responsables de suscribir los mandatos de propiedad de incluir parámetros adicionales, lo que puede no garantizar que se vaya a cumplir con el fin de generación de valor económico y social. Por lo anterior, proponemos también incluir unas reglas máximas que garanticen la independencia técnica de las empresas frente a la intervención del ente de propiedad.			El tipo de norma que se pretende expedir por ser un Decreto, no podría limitar el ejercicio de los derechos de los entes territoriales o descentralizados que como propietarios les asiste. Sin embargo, debe ponerse de presente que el objetivo financiero establece: ARTÍCULO 2.3.6.4.2.2.11. Objetivo financiero. Objetivo financiero. El mandato de propiedad establecerá que la generación de valor económico, en tanto condición de la sostenibilidad de largo plazo, la eficiencia y la suficiencia financiera, será el objetivo financiero de toda empresa de servicios públicos en la que el Estado ostente derechos de propiedad. El mandato de propiedad incluirá además metas que progresivamente contribuyan a la generación de valor económico por parte de los prestadores y que sean



La vivienda y el agua
son de todos

Minvienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C				TRANSCRIPCIÓN
						coherentes con los indicadores establecidos por los entes regulatorios. Y al hacerlo, excluye la posibilidad de incluir parámetros adicionales que impidan la generación de valor económico, o comprometan la sostenibilidad a largo plazo. Por lo anterior no se comparte la propuesta.			
			Artículo 2.3.6.4.2.2.13 Gestión de activos. El mandato de propiedad contendrá las medidas necesarias para garantizar que todos los activos de la empresa contribuyan en el objetivo de generación de valor económico y social. Así mismo, comprenderá las instrucciones relativas a los activos obtenidos como aportes bajo condición, que no necesariamente serán sujetos de expectativas de rentabilidad sobre el capital.			En el artículo se establece que en el mandato de propiedad deberán establecerse las instrucciones relativas a los activos obtenidos como aportes bajo condición. En nuestra opinión, esta disposición desconoce el alcance de la figura de aportes bajo condición de que trata el numeral 9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994. Adicionalmente, no se tiene en cuenta que los aportes bajo condición se materializan con la suscripción de un contrato entre la Entidad Territorial y las empresas (que además deben ser remitidos a la SSPD por expreso mandato regulatorio), y es en estos contratos, donde se deben fijar los criterios y no así en un mandato de propiedad (que guarda más relación con la participación del municipio como accionista, lo que desvirtúa la noción de aporte bajo condición)	Precisamente lo que pretende el artículo es establecer que respecto de los aportes bajo condición no necesariamente deban contribuir a la generación de valor económico y social, lo cual concuerda con el numeral 9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 y la relación de garantía de que trata el artículo 2.3.6.4.3.4.27 Por estas razones no se comparte la sugerencia.		
			Artículo 2.3.6.4.2.3.14 Caso de negocio. El ente de propiedad establecerá las condiciones cuantitativas y			El artículo 2.3.6.4.2.2.14 establece que siempre que "El ente de propiedad establecerá las condiciones cuantitativas y cualitativas en cuya virtud la empresa, dentro de los ámbitos de decisión y	Se comparte el comentario y se ajusta el artículo relacionado con el caso de		



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
			<p>cualitativas en cuya virtud la empresa, dentro de los ámbitos de decisión y responsabilidad que conciernan a los administradores según los estatutos empresariales, deberá realizar un caso de negocio antes de acometer un proyecto o realizar una inversión a efecto de verificar, en términos técnicos, financieros y de riesgo, su consistencia con el objetivo de generación de valor económico y social.</p>			<p>responsabilidad que conciernan a los administradores según los estatutos empresariales, deberá realizar un caso de negocio antes de acometer un proyecto o realizar una inversión a efecto de verificar, en términos técnicos, financieros y de riesgo, su consistencia con el objetivo de generación de valor económico y social".</p> <p>En relación con el anterior artículo debe señalarse, en primer lugar, que si bien "caso de negocio" puede tener una concepción determinada dentro del ámbito empresarial, lo cierto es que en el Proyecto de Decreto no se define el alcance de lo que debe entenderse por "caso de negocio", aspecto que sin duda dificultará la aplicación de este artículo.</p> <p>Adicionalmente, no es claro tampoco el alcance de los proyectos e inversiones que requerirán ser sustentados mediante "casos de negocio", lo que sin duda podría suponer que se afecte la gestión normal de la Empresa, si se entiende que toda inversión o proyecto requiere ser sustentado en los términos que defina el Ente de Propiedad.</p>	<p>negocio, quedando de la siguiente manera:</p> <p><i>"ARTÍCULO 2.3.6.4.2.2.14. Caso de negocio. El ente de propiedad establecerá según los estatutos de la empresa ,las condiciones por las cuales los administradores consultarán al máximo órgano de decisión de la empresa o a la junta directiva, sobre un caso de negocio antes de acometer un proyecto o realizar una inversión a efecto de verificar, su consistencia con el objetivo de generación de valor económico y social."</i></p>	
			<p>Artículo 2.3.6.4.2.3.15 Parágrafo El mandato de propiedad incluirá entre sus instrucciones la elaboración de los siguientes planes: 1. Planes físicos de expansión de sistemas. 2. Plan de Obras e Inversiones Reguladas o el instrumento regulatorio que corresponda. 3. Plan de</p>			<p>En el parágrafo del artículo se establece que el mandato de propiedad establecerá dentro de sus instrucciones la elaboración de los planes físicos de expansión de los sistemas, plan de obras e inversiones regulados y un Plan de Desarrollo Empresarial (según criterios que defina el MVCT). En este orden de ideas, no resulta claro el alcance de la redacción "incluirá entre sus instrucciones", como quiera que se trata de instrumentos que ya son obligatorios y que deben someterse a las normas y la regulación vigente (salvo el PDE que</p>	<p>Precisamente, en el mandato de propiedad deberá incluirse la instrucción de dar cumplimiento a los planes que ya son obligatorios para la empresa, como expresión del principio de planeación.</p> <p>La expedición de la resolución que establece los criterios para definir el Plan de Desarrollo Empresarial a los que se</p>	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
			Desarrollo Empresarial según los criterios que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio			<p>igualmente es el MVCT el que fijará sus criterios). El Plan de Obras e Inversiones comprende el conjunto de proyectos que la persona prestadora considera necesario llevar a cabo, para cumplir con las metas frente a los estándares de los servicios, en un horizonte de 10 años, es un elemento de gran importancia en el cálculo de las tarifas. La regulación cuenta ya con herramientas en la metodología tarifaria que permitan verificar el cumplimiento en la ejecución de las inversiones programadas en el POIR y proteger los recursos obtenidos en tarifas destinados para ejecutar el POIR. Es indicativo y puede modificarse acorde con las condiciones particulares de cada prestador, manteniendo su valor presente y cumpliendo con las metas de los indicadores propuestas.</p> <p>Por lo anterior, consideramos que no se debe incluir este párrafo, ya que los prestadores ya tienen dentro de sus obligaciones cumplir con dichos planes, lo cual puede prestarse para diferentes interpretaciones de las normas y la regulación.</p> <p>En caso que no se tenga en cuenta la anterior solicitud, se considera oportuno incluir dentro del artículo cuando se podrá realizar modificaciones y actualizaciones del contenido del mandato de propiedad dado que los planes que se incluyen son de periodicidad y actualización diferentes. Adicionalmente se recomienda establecer cuanto tiempo dispondrá el Ministerio para definir los criterios del Plan de Desarrollo Empresarial.</p>	<p>refiere el Decreto en el párrafo del artículo 2.3.6.4.2.3.15 será publicada en el año 2020.</p> <p>Por lo anterior no se comparte la sugerencia de eliminación del artículo.</p>	
			Artículo 2.3.6.4.2.4.16 de Cumplimiento responsabilidades			<p>En este artículo se establece que en el mandato de propiedad deberán incluirse las medidas necesarias para cumplir con las responsabilidades ambientales.</p>	<p>El proyecto no asigna responsabilidades ambientales a los entes de propiedad, lo</p>	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
			ambientales. El mandato de propiedad contendrá las medidas necesarias para asegurar que la empresa cumpla con las responsabilidades ambientales que le conciernen de conformidad con la legislación vigente			En tal sentido, debe señalarse que no se considera conveniente que se asignen competencias ambientales a los responsables de fijar y de adoptar los mandatos de propiedad (vulnerando así el reparto de competencias y el principio de especialidad). La normatividad ambiental y los lineamientos de las medidas para cumplir las obligaciones ambientales deben ser fijadas por las autoridades ambientales competentes. que se incluye es la obligación de que en los mandatos de propiedad se den instrucciones a los administradores para asegurar que éstos cumplan con las responsabilidades que les correspondan como representantes de la empresa de la cual son propietarios. Por lo anterior no se acoge la propuesta.		
			Artículo 2.3.6.4.2.5.18 Metas en materia de generación de valor social. El mandato de propiedad contendrá instrucciones tendientes a incrementar indicadores de cobertura, calidad y continuidad del servicio o, en su defecto, conservar los niveles adecuados según las disposiciones legales, reglamentarias o regulatorias vigentes. Al efecto, el ente de propiedad considerará alternativas en el marco de la relación de garantía y de instrumentos tales como los aportes bajo condición y los esquemas diferenciales.			En el artículo se establece que para cumplir con los indicadores de calidad, cobertura y calidad se podrá considerar instrumentos como los aportes bajo condición y los esquemas diferenciales. En tal sentido, no se considera conveniente que herramientas contempladas en la Ley y en la normatividad sectorial que se desprenden de las obligaciones de los municipios (y en general las entidades territoriales) como garantes de la prestación y que nada tienen que ver con la relación de propiedad, se incluyan dentro del mandato de propiedad. No obstante a lo anterior, si el Ministerio decide finalmente incluir este artículo dentro del Decreto, solicitamos dejar explícito dentro del mandato, los compromisos de inversión y de pago de subsidios que efectuarán los entes de propiedad, para el cumplimiento de las metas. Se sugiere eliminar este artículo	Se considera que es atinado incluir estos aspectos en el mandato de propiedad porque claramente pueden generar conflictos entre la empresa y su propietario, y es necesario definir cuándo se actúa como propietario de la empresa, o como entidad territorial garante de la prestación del servicio. Pasando al otro comentario se indica que expresamente el artículo 2.3.6.4.3.4.26 establece la obligación del ente de propiedad de establecer sus deberes sobre la relación de garantía. Por lo anterior no se comparte la sugerencia de eliminación.	
			Artículo 2.3.6.4.3.4.27 Financiamiento de las actuaciones para ejecutar			En cuanto a lo dispuesto en el artículo 2.3.6.4.3.4.28 sobre financiamiento de las actuaciones para ejecutar objetivos de la relación de garantía, debe	Por el contrario, la norma propuesta va en favor de las empresas para cuidar que las responsabilidades derivadas de la función	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
			objetivos de la relación de garantía. Los costos asociados a la ejecución por parte de la empresa de los objetivos derivados de la relación de garantía deberán ser asumidos por el ente de propiedad. Al efecto, el ente de propiedad podrá destinar las utilidades obtenidas de la empresa.			señalarse que es confusa la redacción y podría dar lugar a diferentes interpretaciones en cuanto al alcance de la facultad de financiar funciones de los entes territoriales.	de garantía son del ente territorial, no de la empresa. Sobre este punto se debe diferenciar entre la relación de prestación y la relación de garantía según sentencia T-223-2018 de la Corte Constitucional, en donde se ha reconocido que la empresa tiene obligación de prestación del servicio público, y la relación de garantía corresponde a la entidad territorial, de tal manera que no se desconoce el objeto de la empresa ni la obligación de inversión y mantenimiento a cargo de la empresa. Por lo anterior es relevante citar que es obligación del ente de propiedad establecer sus deberes sobre la relación de garantía como lo establece el artículo 2.3.6.4.3.4.26 No es claro el comentario relacionado con que la redacción podría generar diferentes interpretaciones.		
			Artículo 2.3.6.4.5.30. Asistencia técnica. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio prestará asistencia técnica a las entidades territoriales que actúen como entes de propiedad para la			Respetuosamente consideramos que las guías y documentos tipo que emita el Ministerio para realizar asistencia técnica a los entes de propiedad para el desarrollo del mandato, deben ser parte integral de este Decreto e igualmente deberán surtir el proceso de participación ciudadana	Las guías y documentos tipo serán objeto de socialización y participación, y serán expedidas mediante una resolución en el año 2020. Por lo anterior no se comparte la		



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
			implementación del presente capítulo. Para ello, pondrá a disposición de los entes de propiedad y de los municipios prestadores directos las guías, documentos-tipo y conceptos técnicos que estime pertinentes para contribuir al cumplimiento eficiente, pleno y oportuno de las responsabilidades señaladas en este capítulo.				recomendación de que sean parte integral del Decreto		
			General			Desde el Gremio, estamos convencidos de la importancia de fortalecer la gobernanza de las empresas de servicios públicos con el fin de garantizar la prestación eficiente y sostenible de los servicios en nuestro país. Las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, sin duda se traducen en un buen desempeño de los prestadores, con solidez financiera y capacidad de ejecución transparente de los recursos del sector. Sin embargo, no se considera conveniente que herramientas, responsabilidades y controles ya contemplados en la Ley y en la normatividad sectorial, que se desprenden de las obligaciones de los municipios (y en general las entidades territoriales) como garantes de la prestación y que nada tienen que ver con la relación de propiedad, se incluyan dentro del mandato de propiedad, como se mencionó anteriormente. Lo anterior, implica el riesgo de hacer interpretaciones erróneas de las normas y la regulación, poniendo en riesgo la	El proyecto propuesto obedece al cumplimiento de las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia – pacto por la equidad" que confirieron al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio la facultad de impulsar la adopción de reglas que ordenen el ejercicio de la propiedad del estado en los prestadores de servicios, para general valor económico y social y establecer criterio de buen gobierno corporativo. No existe ninguna obligación que se esté proponiendo que no tenga que ver con responsabilidades ya explícitas en la normativa municipal en relación con las empresas pdirectoúbricas. Por tratarse de una noción novedosa y ante la obligación de no modificar normas de mayor jerarquía se citan contenidos de		x



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>independencia técnica de las empresas prestadoras de los servicios públicos.</p> <p>otras normas vigentes que tienen relación con practicas de buen gobierno corporativo para integrar el mandato de propiedad y los demás aspectos atinentes al tema.</p> <p>Por estas razones, no se considera que se generen interpretaciones inadecuadas o se ponga riesgo la independencia técnica de las empresas prestadores, cuando es justamente lo que busca con el proyecto es una administración profesional, independiente y se regule el ejercicio de la propiedad del estado en este tipo de empresas.</p>	

NOTA 1: Las observaciones o comentarios presentados al proyecto normativo publicado en la página web del Ministerio no serán objeto de respuesta directa al interviniente, toda vez que la entidad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general, sin embargo, si serán publicados para conocimiento de la ciudadanía.

NOTA 2: Una vez diligenciada la matriz de consolidación de comentarios deberá ser publicada en la página web del Ministerio, en el mismo link donde se publicó el proyecto normativo y la memoria justificativa para participación ciudadana.